



GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. Pedro Romero Confesor
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
15 de julio de 1993

INDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Res. No. 10-93 que aprueba el Contrato de Préstamo entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, ascendente a US\$34,400,000.00, para ser destinados a un Programa de Rehabilitación de Caminos Vecinales.

Pág.

Res. No. 11-93 que aprueba el Contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina y la Compañía Tuberías y Materiales Plásticos, C. por A., sobre venta de terrenos.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. No. 190-93 que integra la Delegación que el Misión Especial representará a la República Dominicana en la III Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, a celebrarse en Brasil del 13 al 16 de julio de 1993.

Dec. No. 191-93 que concede exequátur a los señores Sandra H. Gayton, Oscar R. Estrada, James M. Pérez y Grant C. Deyoe, a fin de que puedan ejercer las funciones de Vicecónsules de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

Dec. No. 192-93 que nombra al Dr. Héctor Pereyra Ariza, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Brasil, como Representante en Misión Especial de la República en los actos de transmisión del mando presidencial en La Paz, Bolivia.

Pág.

Dec. No. 193-93 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

Dec. No. 194-93 que autoriza a varios ayuntamientos a vender terrenos.

Dec. No. 195-93 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Caballero, al Dr. Raymundo Eduardo Mejía Pérez.

Dec. No. 196-93 que nombra al Dr. Oscar Hazin Subero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Argentina, como Representante en Misión Especial en los actos de transmisión del mando presidencial en Asunción, Paraguay.

Dec. No. 197-93 que fija los días 24 y 25 de septiembre de 1993, para el levantamiento del VII Censo Nacional de Población y Vivienda.

Dec. No. 198-93 que deroga el Decreto No. 200-88, modificado por el Decreto No. 345-90.

Dec. No. 199-93 que nombra al Vicealmirante Transitorio José Santos Sánchez, M. de G., Asesor Militar del Presidente de la República.

Dec. No. 200-93 que nombra al Capitán de Navío Fabio Andrés Suárez Peña, M. de G., Subdirector General de Control de Precios.

Dec. No. 201-93 que otorga exequátur a varios profesionales.

Dec. No. 202-93 que concede el beneficio de la jubilación y les asigna pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

Dec. No. 203-93 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

Dec. No. 204-93 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

Pág.

Res. No. 10-93 que aprueba el Contrato de Préstamo entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, ascendente a US\$34,400,000.00, para ser destinados a un Programa de Rehabilitación de Caminos Vecinales.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 10-93

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El Contrato de Préstamo No. 894/SE-DR, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en fecha 8 de enero de 1993.-

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de Préstamo No. 894/SE-DR, suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor José del Carmen Ariza, Embajador de la República Dominicana en Washington, D.C, de una parte; y de la otra parte el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), representado por su Presidente, señor Enriquez V. Iglesias, para la ejecución del Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales, por un monto de US\$34,400,000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES NORTEAMERICANOS CON 00/100), que copiado a la letra dice así:

Préstamo No. 894/SF-DR
Resolución No. DE-183/92

CONTRATO DE PRESTAMO

entre la

REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales

8 de enero de 1993

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado el día 8 de enero de 1993 entre la REPUBLICA DOMINICANA, en adelante denominado el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco".

PARTE PRIMERA

ESTIPULACIONES ESPECIALES

CAPITULO I

Monto, Objeto y Organismo Ejecutor

Cláusula 1.01. Monto. En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales, hasta por una suma de treinta y cuatro millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$34,400.000) o su equivalente en otras monedas, excepto la de la República Dominicana, que formen parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

Cláusula 1.02. Objeto. El propósito del Financiamiento es cooperar en la ejecución de un programa, en adelante denominado el "Programa", consistente en el mejoramiento y rehabilitación de los caminos más importantes de la red de caminos vecinales, así como el mejoramiento institucional de los sistemas de planificación del mantenimiento. En el anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

Cláusula 1.03. Organismo Ejecutor. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Financiamiento serán llevadas a cabo por el Prestatario, por medio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, la que para los fines del presente Contrato será denominado indistintamente el "Prestatario", "Organismo Ejecutor" o "SEOPC".

CAPITULO II

Elementos Integrantes del Contrato

Cláusula 2.01. Elementos Integrantes del Contrato. Este Contrato está integrado por esta Parte Primera, en adelante denominada las Estipulaciones Especiales, por la Parte Segunda, denominada las "Normas Generales", y por los Anexos A, B, C y D, que se agregan.

Cláusula 2.02. Primacía de las Estipulaciones Especiales. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo, como sea del caso.

CAPITULO III

Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

Cláusula 3.01. Amortización. El Préstamo deberá ser amortizado por el Prestatario mediante 60 cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota deberá pagarse el 8 de julio de 2003 y la última a más tardar el día 8 de enero de 2033.

Cláusula 3.02. Intereses. El Prestatario pagará semestralmente sobre los saldos deudores diarios del Préstamo intereses del 1% por año durante los primeros 10 años contados a partir de la fecha de este Contrato y el 2% por año desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos. El primer pago se efectuará el 8 de julio de 1993 y los siguientes en los días 8 de los meses de enero y de julio de cada año.

Cláusula 3.03. Comisión de Crédito. Además de los intereses, el Prestatario pagará una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales. Para estos efectos se establece que el 28 de octubre de 1992 el Directorio aprobó la Resolución relativa a este Financiamiento.

Cláusula 3.04. Referencia a las Normas Generales. En materia de cálculo de los intereses y la comisión de crédito, obligaciones en materia de monedas, tipo de cambio, participaciones, lugar de los pagos, recibos y pagarés, imputación de los pagos, pagos anticipados, renuncia a parte del Financiamiento y vencimiento en días feriados, se aplicará lo previsto para el efecto en el Capítulo III de las Normas Generales.

CAPITULO IV

Normas Relativas a Desembolsos

Cláusula 4.01. Disposición Básica. El Banco efectuará los desembolsos de los recursos del Financiamiento de acuerdo con las condiciones y procedimientos contenidos en el Capítulo IV de las Normas Generales y con las condiciones especiales que se detallan en este Capítulo.

Cláusula 4.02. Condiciones Especiales Previas al Primer Desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

- (a) Que esté operando en SEOPC la Unidad Coordinadora que tendrá a su cargo la coordinación de las distintas unidades que estarán involucradas en la ejecución del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en el Párrafo 7.01 del Anexo A;
- (b) Que el Prestatario haya contratado, siguiendo los procedimientos establecidos en este Contrato y de acuerdo con los términos de referencia previamente acordados con el Banco, las siguientes firmas consultoras: (1) una que tendrá a su cargo asesorar a la Unidad Coordinadora en la administración y ejecución del Programa; y (2) la otra para el fortalecimiento institucional de la Dirección de Administración de Recursos Externos de SEOPC "DARE" y de la Dirección General de Mantenimiento de SEOPC "DGM", incluyendo el mejoramiento de los sistemas financiero-contables y del control interno de ambas Direcciones, así como un diagnóstico general de las necesidades financiero-contables de SEOPC;
- (c) Que el Prestatario haya contratado, siguiendo los procedimientos establecidos en este Contrato o de que haya asignado a DARE, DGM y a cada Oficina Distrital de Mantenimiento, el personal que se indica en el Párrafo 7.02 del Anexo A.
- (d) Que se haya establecido: (1) en el presupuesto de SEOPC una partida presupuestaria para gastos de mantenimiento, sin incluir salarios, a ser asignada exclusivamente a DGM y que dicha partida sea alimentada anualmente, comenzando en 1993 con recursos necesarios para llevar a cabo los planes anuales de mantenimiento; y (2) un plan de mantenimiento para 1993; y
- (e) Que la Oficina de Protección de la Corteza Terrestre de SEOPC haya pasado a depender directamente del Secretario de dicha institución.

Cláusula 4.03. Gastos Anteriores al Contrato. Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del 28 de octubre de 1992 hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

Cláusula 4.04. Plazos para la iniciación material de las obras y para el desembolso final del Financiamiento. (a) El plazo para la iniciación del material de las obras comprendidas en el Programa será de 3 años contado a partir de la vigencia de este Contrato.

(b) El plazo para el desembolso de la parte del Financiamiento que corresponda a las obras que hubieren sido materialmente iniciadas dentro del plazo señalado en el Inciso (a) anterior será de 4 años, contado a partir de la vigencia de este Contrato.

CAPITULO V

Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

Cláusula 5.01. Referencia a las Normas Generales. Las disposiciones concernientes al derecho del Banco de suspender los desembolsos, así como las consecuencias de cualquier suspensión, aparecen en el Capítulo V de las Normas Generales.

CAPITULO VI

Ejecución del Programa

Cláusula 6.01. Condiciones sobre Precios y Licitaciones. (a) Los procedimientos para las licitaciones se sujetarán al Procedimiento de Licitaciones que, como Anexo B, forma parte de este Contrato.

(b) Sin embargo, el Prestatario podrá realizar por administración directa, obras de mejoramiento de caminos secundarios hasta por un monto total equivalente a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000), con cargo a los recursos de contrapartida local y siempre que el Banco autorice expresamente cada obra.

(c) El Prestatario, deberá presentar al Banco:

- (i) Salvo que las Partes lo acuerden de otra manera, antes de convocar a cada licitación pública o si no correspondiere convocar a licitación, antes de la adquisición de los bienes o de la iniciación de las obras:
 - (i) los planos generales, las especificaciones técnicas, que incluyan medidas para prevenir, corregir o mitigar el impacto ambiental directo e indirecto negativo que pudiera producirse con motivo de la construcción y operación de la respectiva obra; los presupuestos y los demás documentos necesarios para la convocatoria; y (ii) en el caso de obras, prueba de que se tiene la posesión legal, las servidumbres u otros derechos sobre los terrenos que permitan la ejecución de las mismas. Los planos generales, especificaciones técnicas y medidas ambientales correspondientes a las obras a

realizarse durante el último año de ejecución del Programa, deberán presentarse al Banco a más tardar a los 30 meses de la fecha de vigencia de este Contrato;

- (ii) antes de la adjudicación de las respectivas obras del Programa, evidencia de que se han contratado los servicios de consultoría para la supervisión de las mismas.

Cláusula 6.02. Moneda y Uso de Fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas del Fondo para Operaciones Especiales, excepto la de República Dominicana, para pagar bienes y servicios adquiridos mediante competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

Cláusula 6.03. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de treinta y ocho millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$38.700.000) y en ningún caso la participación de los recursos del Financiamiento podrá exceder el 88.9% de dicha suma.

Cláusula 6.04. Recursos Adicionales. (a) El monto de los recursos adicionales que, de conformidad con el Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, se estima en el equivalente de cuatro millones trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.300.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el Inciso (a) del Artículo 3.04 de las Normas Generales.

(b) el Banco podrá reconocer como parte de la contrapartida local los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa a partir del 28 de octubre de 1992 y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

Cláusula 6.05. Asistencia Técnica. Del monto total del Financiamiento, el Prestatario y el Banco convienen en destinar hasta el equivalente de un millón doscientos seis mil ochocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.206.820) para cubrir parte de los gastos de la cooperación técnica de acuerdo con el Anexo D.

Cláusula 6.06. Contratación de Consultores.

- (a) El Prestatario elegirá y contratará directamente los servicios de consultores, que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de

este Contrato, de conformidad con el procedimiento que se establece en el Anexo C y con los términos de referencia y otras condiciones que se establecen en el Anexo D.

- (b) Dentro del plazo de: (i) 6 meses contado desde la vigencia de este Contrato, el Prestatario contratará la firma de consultores que tendrá a su cargo la elaboración y adecuación del Sistema de Administración del Mantenimiento de Caminos Vecinales "SAMCV" de la DGM, de que trata el Párrafo 2.01(iii)(b) del Anexo A. Dicha firma deberá presentar sus correspondientes recomendaciones dentro del plazo de ocho meses contado desde su contratación. Una vez presentadas las recomendaciones y aceptadas por el Prestatario y el Banco, éstos acordarán un cronograma para su implantación; (ii) El Prestatario se compromete a iniciar la implantación del sistema mencionado en el subinciso anterior, a más tardar dentro del plazo de 15 meses contado desde la fecha de vigencia de este Contrato.
- (c) Dentro del plazo de 1 año contado desde la vigencia de este Contrato, el Prestatario se compromete a contratar las consultorías para el fortalecimiento institucional de la Oficina de Protección de la Corteza Terrestre de SEOPC, de que trata el Párrafo 2.01(iii)(f) del Anexo A y a adquirir los bienes que se requieran, para que dicha Oficina pueda llevar a cabo la supervisión de las acciones de protección ambiental previstas como parte del Programa.

Cláusula 6.07. Mantenimiento de Obras. El Prestatario se compromete a:

- (a) Que las obras comprendidas en la red básica de caminos vecinales y de acceso del Programa sean mantenidas adecuadamente, de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, y a ampliar gradualmente el mantenimiento de la red básica en su conjunto, de conformidad con el sistema a que se refiere el Párrafo 2.01(iii)(b) del Anexo A; y
- (b) Presentar al Banco, durante la ejecución del Programa, y durante los 5 años posteriores a la terminación del mismo, a más tardar el 30 de septiembre de cada año calendario, el informe anual de mantenimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII del Anexo A. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan las deficiencias.

Cláusula 6.08. Compilación de datos e informes de evaluación ex-post. El Prestatario, presentará para la aprobación del Banco, al final del tercer año contado a partir de la fecha del último desembolso del Financiamiento, un informe de evaluación "ex-post" sobre los resultados del Programa, incluyendo el control de los aspectos ambientales, con

base en las pautas que figuran en el Capítulo X del Anexo A. Igualmente el Prestatario presentará dentro de los 6 meses siguiente a la declaratoria de elegibilidad para el primer desembolso de este Programa, la metodología de recopilación de los datos a ser incluidos en la evaluación "ex-post".

Cláusula 6.09. Informes Ambientales. El Prestatario, deberá presentar al Banco, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se cumpla cada año contado a partir de la vigencia de este Contrato y durante el período de ejecución del Programa, informes especiales de progreso sobre la aplicación de las medidas para la protección del medio ambiente en los proyectos que se incluyan en el Programa.

Cláusula 6.10. Oficina de Auditoría Interna. El Prestatario se compromete a presentar al Banco, dentro del plazo de 18 meses contado desde la vigencia de este Contrato, un informe detallado de las mejoras implantadas en la Oficina de Auditoría Interna de SEOPC, como resultado de la asistencia técnica a que se refiere el Párrafo 2.01(iii)(e) del Anexo A; así como evidencia de que se está aplicando, para el desarrollo de programas de auditorías, el Manual de Auditoría Interno actualizado.

Cláusula 6.11. Reuniones Periódicas sobre Ejecución del Programa. El Prestatario, se compromete a reunirse con el Banco durante la ejecución del Programa, a más tardar el 31 de mayo y el 30 de septiembre de cada año, comenzando el 31 de mayo de 1993, para analizar y lograr acuerdos sobre los temas que se estipulan en el Capítulo VI del Anexo A.

Cláusula 6.12. Referencia a las Normas Generales. Las estipulaciones concernientes a la disposición general sobre ejecución del Programa, a precios y licitaciones, y a la utilización de bienes y recursos adicionales constan en el Capítulo VI de las Normas Generales.

CAPITULO VII

Registros, Inspecciones e Informes

Cláusula 7.01. Registros, Inspecciones e Informes. El Prestatario se compromete a que se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

Cláusula 7.02. Recursos para Inspección y Vigilancia Generales. Del monto del Financiamiento, se destinará la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$344.000) para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario.

Cláusula 7.03. Auditorías. En relación con lo establecido en el Artículo 7.03(b) y (c) de las Normas Generales, los estados financieros del Programa, a que se refiere el Artículo 7.03(a)(iii), se presentarán debidamente dictaminados, por una firma de contadores públicos independiente, aceptables al Banco.

CAPITULO VIII

Disposiciones Varias

Cláusula 8.01. Vigencia del Contrato. (a) Las Partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha en que, de acuerdo con las normas de la República Dominicana, adquiera plena validez jurídica. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco dicha fecha de entrada en vigencia acompañando la documentación que así lo acredite.

(b) Si en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente instrumento, este Contrato no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistente para todos los efectos legales, sin necesidad de notificación y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las Partes.

Cláusula 8.02. Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Cláusula 8.03. Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Cláusula 8.04. Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota, a menos que las Partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Dirección postal:
Secretaría de Estado de Finanzas
Santo Domingo, DN
República Dominicana

Facsímil:

Para asuntos relacionados con la ejecución del Programa

Dirección postal:
Secretaría de Estado de Obras Públicas y
Comunicaciones
Avda. San Cristóbal s/n
Edificio Principal, 2º piso
Ensanche La Fe
Santo Domingo,
República Dominicana

Facsímil:

Del Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Ave., N.W.
Washington, D.C. 20577
EE. UU.

Facsímil: (202) 623-3096

CAPITULO IX

Arbitraje

Cláusula 9.01. Cláusula Compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive de este Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las Partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en el día arriba indicado.

REPUBLICA DOMINICANA BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

José del Carmen Ariza
Embajador de la República Dominicana

Enrique V. Iglesias
Presidente

en la ciudad de Washington, D. C.

FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES
SECTOR PUBLICO
LEGIII/DR-2747

SEGUNDA PARTE

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

Aplicación de las Normas Generales

Artículo 1.01. Aplicación de las Normas Generales. Estas Normas Generales se aplican a los Contratos de Préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo acuerde con sus prestatarios y, por lo tanto, sus disposiciones constituyen parte integrante de este Contrato.

CAPITULO II

Definiciones

Artículo 2.01. Definiciones. Para los efectos de los compromisos contractuales, se adoptan las siguientes definiciones:

- (a) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.
- (b) "Contrato" significa el conjunto de Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexos.
- (c) "Directorio" significa el Directorio Ejecutivo del Banco.
- (d) "Estipulaciones Especiales" significa el conjunto de cláusulas que componen la Primera Parte de este Contrato y que contienen los elementos peculiares de la operación.
- (e) "Financiamiento" significa los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario para contribuir a la realización del Proyecto.

- (f) "Garante" significa la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que contrae el Prestatario y asume otras obligaciones que, según el Contrato de Garantía, quedan a su cargo.
- (g) "Normas Generales" significa el conjunto de artículos que componen la Segunda Parte de este Contrato y que reflejan las políticas básicas del Banco aplicables en forma uniforme a sus Contratos de Préstamo.
- (h) "Organismo(s) Ejecutor(es)" significa la(s) entidad(es) encargada(s) de ejecutar el Proyecto, en todo o en parte.
- (i) "Préstamo" significa los fondos que se desembolsen con cargo al Financiamiento.
- (j) "Prestatario" significa la parte en cuyo favor se pone a disposición el Financiamiento.
- (k) "Proyecto" significa el Programa o Proyecto para el cual se otorga el Financiamiento.
- (l) "Semestre", significa los primeros o los segundos seis meses de un año calendario.

CAPITULO III

Amortización, Intereses y Comisión de Crédito

Artículo 3.01. Fechas de Amortización. El Prestatario amortizará el Préstamo en cuotas semestrales en las mismas fechas determinadas en las Estipulaciones Especiales para el pago de los intereses. La fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización coincidirá con la primera fecha establecida para el pago de intereses, después de transcurridos seis meses contados a partir de la fecha prevista para el último desembolso.

Artículo 3.02. Comisión de Crédito. (a) Sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento que no sea en moneda del país del Prestatario, éste pagará una comisión de crédito del 1/2% por año, que empezará a devengarse a los doce (12) meses contados a partir de la fecha de la Resolución del Directorio del Banco que aprobó el Financiamiento.

(b) Esta comisión se pagará en dólares de los Estados Unidos de América, en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses, de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones Especiales.

(c) Esta comisión cesará de devengarse, en todo o en parte, según sea el caso, en la medida en que: (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos; o (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Financiamiento, de conformidad con los Artículos 3.12, 3.13 y 4.02 de estas Normas Generales y con las pertinentes de las Estipulaciones Especiales.

Artículo 3.03. Cálculo de los Intereses y de la Comisión de Crédito. Los intereses y la comisión de crédito se calcularán con base en el número exacto de días del semestre correspondiente.

Artículo 3.04. Obligaciones en Materia de Monedas. (a) Las cantidades que se desembolsen se aplicarán al Financiamiento, en la fecha del respectivo desembolso, por la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América que razonablemente determine el Banco, siguiendo lo previsto en el Artículo 3.05.

(b) El Prestatario adeudará, en las respectivas monedas desembolsadas, desde la fecha del correspondiente desembolso:

- (i) Los mismos montos desembolsados en cualesquiera monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales respecto de las cuales el Banco hubiere indicado que pueden ser consideradas de libre convertibilidad; y
- (ii) Los montos equivalentes en dólares de los Estados Unidos de América de las cantidades desembolsadas en monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales no incluidas en el subinciso (i) anterior.

(c) En las fechas de los vencimientos, el Prestatario pagará, en las respectivas monedas desembolsadas las amortizaciones e intereses de:

- (i) Los montos desembolsados en las monedas referidas en el inciso (b)(i) anterior; y
- (ii) Los montos equivalentes en dólares de los Estados Unidos de América de las cantidades desembolsadas en las monedas referidas en el inciso (b)(ii) anterior.

Artículo 3.05. Tipo de Cambio. (a) Para efecto de lo dispuesto en los Incisos (a) y (b)(i) del artículo anterior, la equivalencia de otras monedas con respecto al dólar de los Estados Unidos de América se calculará, aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado en la fecha del respectivo desembolso. Para efecto de lo dispuesto en los Incisos (a) y (b) (ii) del artículo anterior, la equivalencia de las otras monedas con respecto al dólar de los Estados Unidos de América se calculará, aplicando en la fecha del desembolso, el tipo de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país

miembro emisor para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco, conforme lo establece la Sección 3 del Artículo V del Convenio Constitutivo del Banco.

(b) Para los efectos de pagos al Banco conforme a lo dispuesto en el Inciso (c) (ii) del artículo anterior:

- (i) La equivalencia de las otras monedas con relación al dólar de los Estados Unidos de América se calculará el día del pago de acuerdo con el tipo de cambio indicado en el Inciso (a) del presente artículo.
- (ii) De no existir en vigor un entendimiento entre el Banco y el respectivo país miembro emisor sobre el tipo de cambio que debe aplicarse para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco, éste tendrá derecho a requerir que se aplique el tipo de cambio que en esa fecha se utilice por el correspondiente organismo monetario del país miembro emisor para vender dólares de los Estados Unidos de América a los residentes en el mismo, que no sean entidades gubernamentales, para efectuar las siguientes operaciones: (a) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (b) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en el país respectivo; y (c) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere el mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir el que represente un mayor número de unidades de la moneda del país respectivo por dólar de los Estados Unidos de América.
- (iii) Si en la fecha en que deba realizarse el pago no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.
- (iv) Si no obstante la aplicación de las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio a emplearse para los fines de pago o si surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva el Banco tomando en consideración las realidades del mercado cambiario en el respectivo país emisor.
- (v) Si por incumplimiento de las reglas anteriores el Banco considera que el pago efectuado en la moneda correspondiente ha sido insuficiente, deberá comunicarlo de

inmediato al Prestatario para que éste proceda a cubrir la diferencia dentro del plazo máximo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si, por el contrario, la suma recibida fuese superior a la adeudada, el Banco procederá a hacer la devolución de los fondos en exceso dentro del plazo máximo de treinta (30) días.

- (vi) En caso de un pago atrasado, el Banco podrá exigir que se aplique el tipo de cambio que rija al momento de pago.

(c) Con el fin de determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de un gasto que se efectúe en la moneda del país del Prestatario, se utilizará el tipo de cambio aplicable en la fecha de pago del respectivo gasto, siguiendo la regla señalada en el Inciso (a) del presente artículo. Para estos efectos se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en la que el Prestatario, el Organismo Ejecutor, o cualesquiera otra persona natural o jurídica a que se le haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos, en favor del contratista o proveedor.

Artículo 3.06. Participaciones. (a) El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias del Prestatario, provenientes de este Contrato. El Banco informará inmediatamente al Prestatario sobre cada sesión.

(b) Se podrán acordar participaciones en relación con cualesquiera de: (i) las cantidades del Préstamo que se hayan desembolsado previamente a la celebración del acuerdo de participación; o (ii) las cantidades del Financiamiento que estén pendientes de desembolso en el momento de celebrarse el acuerdo de participación.

Artículo 3.07. Lugar de los Pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto, previa notificación escrita al Prestatario.

Artículo 3.08. Vencimiento en días feriados. Todo pago o cualquiera otra prestación que, en cumplimiento del presente Contrato, debiera llevarse a cabo en sábado, domingo o en día que sea feriado bancario según la ley del lugar en que deba ser hecho, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

Artículo 3.09. Recibos y Pagarés. A solicitud del Banco, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a la finalización de los desembolsos, el recibo o recibos que representen las sumas desembolsadas. Asimismo, el Prestatario suscribirá y entregará al Banco, a solicitud de éste, pagarés u otros documentos negociables que representen la obligación del Prestatario de amortizar el Préstamo con los intereses pactados en el Contrato. La forma de

dichos documentos la determinará el Banco teniendo en cuenta las respectivas disposiciones legales del país del Prestatario.

Artículo 3.10. Imputación de los Pagos. Todo pago se imputará en primer término a devolución de anticipos no justificados, luego a comisiones e intereses exigibles en la fecha del pago y si hubiere un saldo, a la amortización de cuotas vencidas de capital.

Artículo 3.11. Pagos Anticipados. Previa notificación escrita al Banco con no menos de quince (15) días de anticipación, el Prestatario podrá pagar en la fecha indicada en la notificación cualquier parte del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de intereses o comisión de crédito exigibles. Todo pago parcial anticipado salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Artículo 3.12. Renuncia a parte del Financiamiento. El Prestatario, de acuerdo con el Garante, si lo hubiere, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a utilizar cualquier parte del Financiamiento que no haya sido desembolsada antes del recibo del aviso, siempre que dicha parte no se encuentre en alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 5.03 de estas Normas Generales.

Artículo 3.13. Cancelación automática de parte del Financiamiento. A menos que el Banco haya acordado con el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Financiamiento que no hubiere sido comprendida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.

CAPITULO IV

Normas Relativas a Desembolsos

Artículo 4.01. Condiciones previas al primer desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que se cumplan a satisfacción del Banco los siguientes requisitos:

- (a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos fundados que establezcan, con señalamiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato y las del Garante en el Contrato de Garantía, si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dichos informes deberán referirse, además cualquier consulta jurídica que el Banco razonablemente estime pertinente formular.
- (b) Que el Prestatario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos

los actos relacionados con la ejecución de este Contrato y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados podrán actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta.

- (c) Que el Prestatario, por sí, o por medio del Organismo Ejecutor, en su caso, haya demostrado al Banco que se han asignado los recursos suficientes para atender, por lo menos durante el primer año calendario, la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de inversiones mencionado en el inciso siguiente. Cuando este Financiamiento constituya la continuación de una misma operación, cuya etapa o etapas anteriores esté financiando el Banco, la obligación establecida en este inciso no será aplicable.
- (d) Que el Prestatario, por si o por medio del Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado al Banco un informe inicial preparado de acuerdo con los lineamientos que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes de progreso a que se refiere el subinciso (a)(i) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales. En adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar de acuerdo con este Contrato, el informe inicial deberá comprender: (i) un plan de realización del Proyecto, que incluya, cuando no se tratare de un programa de concesión de créditos, los planos y especificaciones que, a juicio del Banco, sean necesarios; (ii) un calendario o cronograma de trabajo o de concesión de créditos, según corresponda; y (iii) un cuadro de origen y aplicación de fondos en el que consten el calendario de inversiones detallado, de acuerdo con las categorías de inversión indicadas en el Anexo A de este Contrato, y el señalamiento de los aportes anuales necesarios de las distintas fuentes de fondos con los cuales se financiará el Proyecto. Cuando en este Contrato se prevea el reconocimiento de gastos anteriores a su firma o la de la Resolución aprobatoria del Financiamiento, el informe inicial deberá incluir un estado de las inversiones y, de acuerdo con los objetivos del Financiamiento, una descripción de las obras realizadas en el Proyecto o una relación de los créditos formalizados, según sea del caso, hasta una fecha inmediata anterior al informe.
- (e) Que el Prestatario o el Organismo Ejecutor haya presentado al Banco el plan, catálogo o código de cuentas a que hace referencia el Artículo 7.01 de estas Normas Generales.
- (f) Que el Organismo Oficial de Fiscalización al que se refiere las Estipulaciones Especiales, haya convenido en realizar las funciones de auditoría previstas en el Inciso (b) del Artículo 7.03 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, o que el Prestatario o el Organismo Ejecutor, hayan convenido con el Banco respecto de una firma

de contadores públicos independiente que realice las mencionadas funciones.

Artículo 4.02. Plazo para cumplir las condiciones previas al primer desembolso. Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Contrato, o de un plazo más amplio que las Partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en el Artículo 4.01 de estas Normas Generales y en las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá poner término a este Contrato dando al Prestatario el aviso correspondiente.

Artículo 4.03. Requisitos para todo desembolso. Para que el Banco efectúe cualquier desembolso será menester: (a) que el Prestatario o el Organismo Ejecutor en su caso, haya presentado por escrito una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, se hayan suministrado al Banco, los pertinentes documentos y demás antecedentes que éste pueda haberle requerido. Las solicitudes deberán ser presentadas a más tardar con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del plazo para desembolsos o de la prórroga del mismo, que el Prestatario y el Banco hubieren acordado por escrito; (b) que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en el Artículo 5.01 de estas Normas Generales; y (c) que el Garante, en su caso, no se encuentre en incumplimiento por más de ciento veinte (120) días, de sus obligaciones de pago para con el Banco por concepto de cualquier Préstamo o Garantía.

Artículo 4.04. Desembolsos para cooperación técnica. Si las Estipulaciones Especiales contemplaran Financiamiento de gastos para cooperación técnica, los desembolsos para ese propósito podrán efectuarse una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los Incisos (a) y (b) del Artículo 4.01 y en el Artículo 4.03 de estas Normas Generales.

Artículo 4.05. Pago de la cuota para inspección y vigilancia. De los recursos del Financiamiento, el Banco retirará el monto o montos indicados en las Estipulaciones Especiales para que ingresen en las cuentas generales del Banco por concepto de inspección y vigilancia. Ello no requerirá solicitud del Prestatario o del Organismo Ejecutor y podrá efectuarse una vez que se hayan cumplido las condiciones previas para el primer desembolso.

Artículo 4.06. Procedimiento para los desembolsos. El Banco podrá efectuar desembolsos con cargo al Financiamiento, así: (a) mediante giros en favor del Prestatario de las sumas a que tenga derecho de conformidad con este Contrato; (b) mediante pagos por cuenta del Prestatario y, de acuerdo con él, a otras instituciones bancarias; (c) mediante la constitución o la renovación del anticipo de fondos a que se refiere el Artículo 4.07 siguiente; y (d) mediante otro método que las Partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta del Prestatario. A menos que las Partes lo acuerden de otra manera, sólo se harán desembolsos en cada ocasión por sumas no inferiores al equivalente de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos América (US\$50.000).

Artículo 4.07. Anticipo de fondos. (a) Con cargo al Financiamiento y cumplidos los requisitos previstos en los Artículos 4.01 y 4.03 de estas Normas Generales y los que fueren pertinentes de las Estipulaciones Especiales, el Banco podrá adelantar recursos del Financiamiento para establecer, ampliar o renovar el anticipo de fondos por los montos que se determinen, siempre que se justifique debidamente la necesidad de que se anticipen recursos del Financiamiento para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto que sean financiables con tales recursos, de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.

(b) Salvo expreso acuerdo entre las Partes, el monto del anticipo de fondos no excederá del 10% del monto del Financiamiento. El Banco podrá ampliar o renovar total o parcialmente este anticipo, si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos y siempre que se cumplan los requisitos del Artículo 4.03 de estas Normas Generales y los que se establezcan en las Estipulaciones Especiales. Tanto la constitución como la renovación del anticipo se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.

(c) El Prestatario deberá justificar la utilización dada al anticipo y devolver el saldo sin utilizar, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que el Banco hubiera efectuado el correspondiente desembolso.

Artículo 4.08. Disponibilidad de moneda nacional. El Banco estará obligando a efectuar desembolsos al Prestatario, en la moneda de su país, solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco la haya puesto a su efectiva disposición.

CAPITULO V

Suspensión de Desembolsos y Vencimiento Anticipado

Artículo 5.01. Suspensión de desembolsos. El Banco, mediante aviso escrito al Prestatario, podrá suspender los desembolsos, si surge y mientras subsista, alguna de las circunstancias siguientes:

- (a) El retardo en el pago de las sumas que el Prestatario adeude al Banco por capital, comisiones, intereses, devolución de anticipos o por cualquier otro concepto, con motivo de este Contrato o de cualquier otro Contrato de Préstamo celebrado entre el Banco y el Prestatario.
- (b) El incumplimiento por parte del Prestatario de cualquier otra obligación estipulada en él o en los Contratos suscritos con el Banco para financiar el Proyecto.

- (c) El retiro o suspensión como miembro del Banco del país en que el Proyecto debe ejecutarse.
- (d) Cuando el Proyecto o los propósitos del Financiamiento pudieren ser afectados por: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario o del Organismo Ejecutor; o (ii) cualquier modificación o enmienda que se hubiere efectuado sin la conformidad escrita del Banco en las condiciones básicas cumplidas antes de la Resolución aprobatoria del Financiamiento o de la firma del Contrato. En estos casos, el Banco tendrá derecho a requerir del Prestatario y del Ejecutor una información razonada y pormenorizada y sólo después de oír al Prestatario o al Ejecutor y de apreciar sus informaciones y aclaraciones, o en el caso de falta de manifestación del Prestatario y del Ejecutor, el Banco podrá suspender los desembolsos si juzga que los cambios introducidos afectan sustancialmente y en forma desfavorable al Proyecto o hacen imposible su ejecución.
- (e) El incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía.
- (f) Cualquier circunstancia extraordinaria que, a juicio del Banco y tratándose de un Contrato con la República como Prestatario, haga improbable que el Prestatario pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato, o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Artículo 5.02. Terminación o vencimiento anticipado. Si alguna de las circunstancias previstas en los Incisos (a), (b), (c) y (e) del artículo anterior se prolongare más de sesenta (60) días, o si la información a que se refiere el Inciso (d), o las aclaraciones o informaciones adicionales presentadas por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor, en su caso, no fueren satisfactorias, el Banco podrá poner término a este Contrato en la parte del Financiamiento que hasta esa fecha no haya sido desembolsada o declarar vencido y pagadero de inmediato la totalidad del Préstamo o una parte de él, con los intereses y comisiones devengados hasta la fecha del pago.

Artículo 5.03. Obligaciones no afectadas. No obstante lo dispuesto en los Artículos 5.01 y 5.02 precedentes, ninguna de las medidas previstas en este Capítulo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía de una carta de crédito irrevocable; y (b) las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito con el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos del Financiamiento para hacer pagos a un proveedor de bienes o servicios.

Artículo 5.04. No renuncia de derechos. El retardo o el no ejercicio por parte del Banco de los derechos acordados en este Contrato no podrán ser interpretados como renuncia del Banco a tales derechos, ni como el haber aceptado hechos o circunstancias que, de haberse producido, lo hubieran facultado para ejercitarlos.

Artículo 5.05. Disposiciones no afectadas. La aplicación de las medidas establecidas en este Capítulo no afectará las obligaciones del Prestatario establecidas en este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor, salvo en el caso de vencimiento anticipado de la totalidad del Préstamo, en cuya circunstancia sólo quedarán vigentes las obligaciones pecuniarias del Prestatario.

CAPITULO VI

Ejecución del Proyecto

Artículo 6.01. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. (a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado. Igualmente conviene en que todas las obligaciones a su cargo deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco.

Artículo 6.02. Precios y licitaciones. (a) Los contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el Proyecto se deberán pactar a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinarias, equipo y otros bienes relacionados con el Proyecto y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, deberá utilizarse el sistema de licitación pública, en todos los casos en que el valor de dichas adquisiciones exceda del equivalente de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000), o el de los contratos para la ejecución de obras sobrepase el equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000). Las licitaciones se sujetarán a los procedimientos establecidos en el Anexo respectivo de este Contrato.

Artículo 6.03. Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, la maquinaria y el equipo de construcción utilizados en dicha ejecución, podrán emplearse para otros fines.

Artículo 6.04. Recursos adicionales. (a) El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales a los del Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento, se produjere un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el Inciso (d) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha alza.

(b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Banco, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante ese año.

CAPITULO VII

Registros, Inspecciones e Informes

Artículo 7.01. Control interno y registros. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Proyecto deberán ser llevados de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignen, de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) incluyan el detalle necesario para identificar los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichos bienes y servicios; y (d) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras. Cuando se trate de programas de crédito, los registros deberán precisar, además, los créditos otorgados, las recuperaciones efectuadas y la utilización de éstas.

Artículo 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario y el Organismo Ejecutor, en su caso, deberán permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe el Banco para el cumplimiento de este propósito deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos a transporte, salario y demás gastos de dicho personal serán pagados por el Banco.

Artículo 7.03. Informe y estados financieros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará al Banco los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos:

- (i) Los informes relativos a la ejecución del Proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre calendario o en otro plazo que las Partes acuerden, preparados de conformidad con las normas que al respecto se acuerden con el Banco.
- (ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite en relación con la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.
- (iii) Tres ejemplares de los estados financieros correspondientes a la totalidad del Proyecto, al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, e información financiera complementaria relativa a dichos estados. Los estados financieros serán presentados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie la ejecución del Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales.
- (iv) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, tres ejemplares de los estados financieros del Prestatario, al cierre de su ejercicio económico e información financiera complementaria relativa a esos estados. Los estados serán presentados durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, comenzando con los del ejercicio económico en que se inicie el Proyecto y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario. Esta obligación no será aplicable cuando el Prestatario sea la República o el Banco Central.
- (v) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, tres ejemplares de los estados financieros del Organismo Ejecutor, al cierre de su ejercicio económico e información financiera complementaria relativa a dichos estados. Los estados serán presentados durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, comenzando con los del ejercicio económico en que se inicie el Proyecto y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor.

(b) Los estados y documentos descritos en los Incisos (a)(iii), (iv) y (v) deberán presentarse con dictamen de la entidad auditora que se señale en las Estipulaciones Especiales de este Contrato y de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco. El

Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá autorizar a la entidad auditora para que proporcione al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarle en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

(c) En los casos en que el dictamen esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos arriba mencionados, el Prestatario o el Organismo Ejecutor, contratará los servicios de una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco. Asimismo, podrán utilizarse los servicios de una firma de contadores públicos independiente, si las Partes Contratantes así lo acuerdan. Siempre que se contrate una firma de contadores públicos independiente, los honorarios correrán por cuenta del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

CAPITULO VIII

Disposición sobre Gravámenes y Exenciones

Artículo 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniere en establecer algún gravamen específico sobre todo a parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de las obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualesquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

Artículo 8.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPITULO IX

Procedimiento Arbitral

Artículo 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por

acuerdo directo entre las Partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las Partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las Partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las Partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las Partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

Artículo 9.02. Iniciación del Procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La Parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las Partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha, que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, con base en los términos de este Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las Partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; el fallo será notificado a las Partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la Parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas Partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las Partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas tomando en cuenta las circunstancias. Cada Parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las Partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO A

EL PROGRAMA

I. Objetivo

- 1.01 El Programa tiene por objetivo continuar dando apoyo al Prestatario en las acciones destinadas a elevar el nivel de servicio de la red de caminos vecinales, mejorando o rehabilitando los caminos más importantes que forman esa red y preservando las inversiones ya realizadas en ellos, a objeto de contribuir al sostenimiento de los niveles de producción agrícola, y el acceso permanente a las áreas en explotación. Adicionalmente el Programa pretende contribuir a establecer las bases para el desarrollo de un marco institucional sólido, que permita la aplicación de políticas eficaces de rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales. Para ello se contempla, a través de asistencia técnica, el fortalecimiento institucional y la capacitación de personal para reactivar los sistemas de planificación del mantenimiento, así como establecer mecanismos de financiamiento que aseguren la transitabilidad y conservación eficiente de la red de caminos vecinales.

II. Descripción

- 2.01 El Programa consiste en una operación global de obras múltiples cuyos componentes son: (i) la rehabilitación de aproximadamente de 500 Kms. de caminos rurales principales cuyo estado de deterioro causa dificultades al tránsito, encarece el costo del transporte e impide la explotación económica de recursos importantes; (ii) la ejecución de obras de mejoramiento 1/ en secciones específicas para asegurar la transitabilidad en los caminos secundarios o de acceso a aquellos incluidos en el Inciso (i), conformando pequeñas redes locales continuas. Este rubro incluiría aproximadamente 600 Kms. de caminos adicionales; y (iii) estudios de consultoría, de acuerdo con los términos de referencia acordados con el Banco, para: (a) la elaboración de estudios técnicos, económicos y ambientales requeridos para la rehabilitación de los caminos no incluidos en la muestra de caminos del Programas; (b) el desarrollo e implantación de un sistema de planificación y administración del mantenimiento de la red de caminos vecinales "SAMCV"; (c) la capacitación de personal de la SEOPC en el uso del

1/ Se entiende por mejoramiento aquellos trabajos de reparación que son necesarios para remediar un estado avanzado de deterioro en puntos específicos que afectan la transitabilidad de un camino, y el uso continuo de éste.

SAMCV y en la introducción de mejoras tecnológicas en la ejecución de la rehabilitación y mantenimiento de los caminos vecinales; (d) la supervisión de la ejecución de las obras civiles; (e) el fortalecimiento institucional de la Dirección de Administración de Recursos Externos (DARE) de la SEOPC; de la Dirección General de Mantenimiento (DGM) de la SEOPC, incluyendo el mejoramiento de los sistemas financiero-contables y de control interno de ambas Direcciones; y de la Oficina de Auditoría Interna de la SEOPC; y (f) el fortalecimiento de la capacidad de la Oficina de Protección de la Corteza Terrestre de la SEOPC para darle adecuado seguimiento a los aspectos ambientales.

III. Costo del Programa y Plan de Financiamiento

3.01 El costo del Programa se estima en el equivalente de US\$38.700.000 según la siguiente distribución, expresada en miles de US\$ por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

(US\$ en miles)

	BANCO	GRD	TOTAL	%
1. INGENIERIA Y ADMINISTRACION	3.500		3.500	9.0
2. COSTOS DIRECTOS	25.020	2.780	27.800	71.8
3. COSTOS CONCURRENTES	2.080		2.080	5.4
4. SIN ASIGNACION ESPECIFICA	3.456	.414	3.870	10.0
5. COSTOS FINANCIEROS	.344	1.106	1.450	3.8
TOTAL	34.400	4.300	38.700	100.0
Porcentajes	88.9%	11.1%	100%	

=====

IV. Licitaciones

4.01 Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con divisas del Financiamiento, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países.

V. Servicios de consultoría

- 5.01 En la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Financiamiento: (a) deberán aplicarse los procedimientos acordados con el Banco; y (b) no podrán establecerse disposiciones o estipulaciones que restrinjan o impidan la participación de consultores originarios de los países miembros del Banco.
- 5.02 En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos de la contrapartida local, el Banco se reserva el derecho de revisar y aprobar, antes de que el Prestatario proceda a la contratación correspondiente, los términos de referencia, nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, y los honorarios acordados.

VI. Reuniones Semestrales de Seguimiento

- 6.01 Para efecto de lo dispuesto en el la Cláusula 6.11, el Prestatario se compromete a presentar a satisfacción del Banco, lo siguiente:
- (a) a más tardar el 30 de abril de cada año calendario durante la ejecución del Programa, un informe con los resultados obtenidos en la ejecución del Programa durante el año anterior, que deberá incluir:
 - (i) la evaluación de la ejecución presupuestaria de los gastos del subsector vial, incluyendo aquellos relacionados con la partida presupuestaria para mantenimiento;
 - (ii) la evaluación del avance del programa de inversiones en obras de rehabilitación y mejoramiento de caminos vecinales y su concordancia con las metas físicas establecidas; y
 - (iii) la revisión y conciliación de desembolsos con los gastos realizados; y
 - (b) a más tardar el 31 de agosto de cada año, la ejecución del Programa del año corriente y el plan anual de inversiones en el sub-sector vial propuesto para el período siguiente, incluyendo:
 - (i) la evaluación de los servicios de consultoría;
 - (ii) la revisión de los precios unitarios utilizados para valorar las actividades de mejoramiento que hayan sido autorizadas para ejecución por administración directa;

- (iii) los estudios de factibilidad y diseño de los proyectos a ser incluidos en el Programa;
- (iv) la evaluación del cumplimiento de las medidas para la protección del medio ambiente; y
- (v) el presupuesto del sub-sector vial para el siguiente ejercicio fiscal, incluyendo aquel relacionado con la partida presupuestaria para mantenimiento, que incluya las asignaciones de fondos necesarios para llevar a cabo los planes de mantenimiento acordados con el Banco.

VII. Contratación de Personal

- 7.01 La Unidad Coordinadora del Programa estará a cargo del Ingeniero Asesor de SEOPC, e incluirá como personal técnico a dos ingenieros viales. Dicha Unidad contará con el asesoramiento y apoyo de las firmas consultoras a que se refiere la Cláusula 4.02(b). El DARE formará parte de esta Unidad en lo relativo a los aspectos financieros y administrativos del Programa.
- 7.02 Con relación a lo establecido en la Cláusula 4.02 (c), el Prestario se compromete a contratar o asignar el siguiente personal:
- (a) Con relación a la DGM:
 - (i) un contador para dirigir su oficina de contabilidad;
 - (ii) el personal que actuará como contraparte de la firma consultora que tendrá a su cargo el establecimiento del SAMCV; y
 - (iii) el personal auxiliar contable apropiado para operar su oficina de contabilidad.
 - (b) Con relación a DARE:
 - (i) un contador como supervisor de su área financiera; y
 - (ii) un contador y un perito contador que se encargarán de la contabilidad del Programa.
 - (c) Con relación a cada Oficina Distrital de Mantenimiento:
 - (i) un ingeniero asistente; y

- (ii) un ingeniero inspector que se encargará de las funciones relativas a la administración y control del mantenimiento de la red de caminos vecinales.

VIII. Mantenimiento

- 8.01 El propósito del mantenimiento es conservar la red de caminos vecinales y de acceso, dentro de un nivel compatible con los servicios que deba prestar.
- 8.02 El informe anual de mantenimiento de que trata la Cláusula 6.07(b) deberá incluir:
 - (a) información de carácter general que comprende:
 - (i) la estructura orgánica de la entidad encargada del mantenimiento y las responsabilidades asignadas;
 - (ii) la clasificación, el número y la distribución del personal en los distritos de mantenimiento, así como el tipo, el número, la distribución y las condiciones de operación de los equipos destinados al mantenimiento de la red vecinal;
 - (iii) el estado de desarrollo e implantación del SAMVC; y
 - (iv) las medidas de racionalización de personal adoptadas para mejorar la eficiencia de las inversiones en mantenimiento.
 - (b) Un inventario actualizado de la red básica de caminos vecinales y de acceso, con el detalle de las condiciones en que se encuentran los distintos tramos que la integran.
 - (c) una evaluación de la ejecución del plan de mantenimiento del año anterior, que incluya:
 - (i) la comparación de las condiciones actuales de los distintos tramos del Programa, con las que se indicaron en el inventario del año anterior;
 - (ii) las estadísticas de las actividades realizadas, de los volúmenes de trabajo ejecutados y de los recursos físicos y monetarios utilizados, tanto en las actividades ejecutadas por administración directa como en las contratadas, tal y como han sido identificadas por el SAMCV; y

(iii) el nivel de cumplimiento del plan, su grado de eficacia y los ajustes que deban efectuarse en dicho plan.

(d) el plan de mantenimiento vial para el ejercicio fiscal siguiente, con justificación de las prioridades que se establezcan, el cronograma y las actividades que se realizarán, los recursos físicos que serán necesarios y el presupuesto, debidamente desglosado. Este presupuesto incluirá recursos anuales suficientes para el mantenimiento.

IX. Criterios de Selección

9.01 Los proyectos del Programa que serán objeto del Financiamiento del Banco deberán ser seleccionados anualmente con base en los siguientes criterios:

1. Criterios de selección para rehabilitación o mejoramiento.

(a) Cada proyecto incluirá un camino principal y los caminos secundarios o de acceso al camino principal que necesitan obras puntuales de rehabilitación o mejoramiento, conformando así pequeñas redes locales necesarias al sostenimiento de la actividad agropecuaria en la zona de influencia del proyecto contemplado;

(b) el camino principal debe existir y conectar, por lo menos por uno de sus extremos, con un camino de igual o mejor característica técnica y de mayor categoría;

(c) en el área de influencia directa de los caminos no deberán existir caminos vecinales alternativos en condiciones de transitabilidad superiores a las de los caminos en cuestión;

(d) la evaluación socio-económica de los proyectos deberá rendir una tasa interna de retorno no menor del 12%, mediante la aplicación de la misma metodología empleada para calcular la rentabilidad de los proyectos que conforman la muestra;

(e) las características de los proyectos y el grado de avance en su diseño final de ingeniería deberán ser tales que permitan que las obras correspondientes puedan ser iniciadas dentro de los tres años subsiguientes a la firma del contrato de préstamo y terminarse dentro de los cuatro años posteriores a esa fecha, no debiéndose presentar problemas de adquisición de terrenos para su ejecución; y

(f) las medidas preventivas, correctivas y mitigadoras de eventuales impactos ambientales negativos deben haber sido implantadas.

X. Evaluación "Ex-post"

10.01 Con el objeto de evaluar el impacto socioeconómico del Programa y el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como determinar si la SEOPC logró las metas propuestas de mantenimiento de la red vial rural una vez ejecutado el Programa, el

Prestatario deberá presentar al Banco, al final del tercer año siguiente a la fecha del último desembolso del financiamiento, un informe de evaluación "ex-post" del Programa que contenga la información que se indica a continuación:

(a) una evaluación socioeconómica, basada en la misma metodología utilizada en la evaluación ex-ante, de una muestra de caminos rehabilitados. Esta muestra cubrirá un 10%, en términos de costo, del total del Programa;

(b) una explicación de los datos utilizados y detalle de cualesquiera cambios sustanciales en los diseños, demora en la construcción o variaciones registradas en los costos previstos inicialmente; y

(c) una evaluación de los impactos económicos y sociales de las mejoras realizadas, con recomendaciones basadas en la experiencia y resultados alcanzados para mejorar, si cabe, tanto la calidad de los estudios, como los procesos de administración y construcción.

10.02 Además, el informe presentará un diagnóstico completo de la situación del mantenimiento vial durante los tres años siguientes al último desembolso, y cubrirá especialmente los aspectos siguientes:

(a) el funcionamiento del SAMCV;

(b) la preparación técnica y la justificación socioeconómica de las obras de mantenimiento periódico;

(c) la realización de las obras de mantenimiento rutinario y periódico;

(d) la disponibilidad de los recursos financieros anuales y el funcionamiento de la partida presupuestaria para mantenimiento asignada a DGM; y

(e) el control de los aspectos ambientales.

10.03 El Prestatario presentará dentro de los 6 meses siguientes a la declaratoria de elegibilidad para el primer desembolso de la operación, la metodología de recopilación de los datos a ser incluidos en la evaluación "ex-post".

LEGIII/DR-2536

ANEXO B
PROCEDIMIENTO DE LICITACIONES

(República Dominicana. Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales).

I. AMBITO DE APLICACION

A. Monto y tipos de entidades

1.01 Este Procedimiento será utilizado por el Licitante 1/ en toda adquisición de bienes y ejecución de obras para el Proyecto, 2/ cuando el valor de dichos bienes u obras excedan el equivalente de doscientos cincuenta mil (US\$250.000) y de un millón (US\$1.000.000) de dólares de los Estados Unidos de América, respectivamente y siempre que dicho ente pertenezca al sector público. Se incluyen en dicho sector, las sociedades u otros entes en que la participación estatal exceda del 50% de su capital.

B. Legislación local

1.02 El Licitante podrá aplicar, en forma supletoria, requisitos formales o detalles de procedimiento contemplados por la legislación local y no incluidos en este Procedimiento, siempre que su aplicación no se oponga a las garantías básicas que deben reunir

1/ En este Procedimiento, el término "Licitante" significa el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Proyecto, tanto para obras como para bienes. Este ente podrá corresponder, según los casos, al Prestatario, al Organismo Ejecutor o a ciertos organismos oficiales o agencias especializadas a los cuales la legislación local pueda encomendar llevar a cabo, ya sea todos los procesos de licitaciones del sector público o sólo las etapas de selección y adjudicación.

2/ "Proyecto" significa el Proyecto o Programa para el cual se ha otorgado el Financiamiento.

las licitaciones, ni a las políticas del Banco en esta materia. 3/

II. REGLAS GENERALES

A. Licitación Pública Internacional

2.01 Deberá usarse el sistema de licitación pública internacional cuando la adquisición de bienes o la ejecución de obras se financien parcial o totalmente con divisas del Financiamiento y el valor de dichos bienes u obras, exceda el equivalente en dólares de

los Estados Unidos de América de doscientos cincuenta mil (US\$250.000), cuando se trate de bienes y de un millón (US\$1.000.000), cuando se trate de obras.

2.02 Cuando se utilicen divisas del Financiamiento, los procedimientos y las condiciones específicas de la licitación permitirán la libre concurrencia de oferentes originarios de los países miembros del Banco. En consecuencia, no podrán establecerse condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes y servicios, incluido el de cualquier modo de transporte, o la participación de oferentes originarios de esos países.

B. Licitación pública que puede restringirse al ámbito local

2.03 La adquisición de bienes o la ejecución de obras que se financien totalmente con moneda local del Financiamiento o con fondos de contrapartida local y cuyos montos excedan los indicados en el Párrafo 2.01, deberá efectuarse mediante licitación pública, la que podrá restringirse al ámbito nacional.

C. Otros procedimientos para ejecución de obras o adquisición de bienes

2.04 Cuando la adquisición de bienes o la ejecución de obras se financien exclusivamente con recursos que no provengan del Financiamiento o del Prestatario 4/, el Licitante podrá utilizar para ello procedimientos acordados con el proveedor de esos

3/ Puesto que el presente Procedimiento es utilizado uniformemente por los países prestatarios y sus legislaciones en materia de licitaciones varían en cuestiones de forma y detalle, las reglas aquí establecidas recogen las líneas generales del proceso de licitación, sus garantías básicas, tales como: publicidad, igualdad, competencia, formalidad, confidencialidad y libre acceso) y las políticas del Banco en esta materia. Es por eso que ciertas cuestiones de forma o detalles de procedimiento, tales como composición de juntas de licitaciones o comités técnicos, formalidades para registrar firmas, plazos para adjudicar o evaluar ofertas, formalidades de adjudicación, etc. pueden ser suplidas por la legislación local.

4/ Tales como de bancos comerciales, proveedores, u otros organismos financieros internacionales.

recursos, siempre que dichos procedimientos se ajusten a los requisitos técnicos del Proyecto y garanticen que tanto el costo de los bienes u obras como las condiciones financieras de los recursos, sean, a juicio del Banco, razonables. El Banco podrá solicitar que el Licitante le informe sobre el procedimiento aplicable y los resultados obtenidos.

D. Procedimientos aplicables a ofertas por cuantía inferiores o iguales a los límites del Párrafo 2.01

2.05 La adquisición de bienes o la ejecución de obras por montos inferiores o iguales a los indicados en el Párrafo 2.01 se registrarán en principio, por lo establecido en la respectiva legislación local. En lo posible, el Licitante establecerá procedimientos que

permitan la participación de varios proponentes, y prestará debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios. Cuando se utilicen divisas del Financiamiento, los procedimientos empleados deberán permitir además, la participación de oferentes de bienes o servicios provenientes de los países miembros.

E. Participantes y bienes elegibles

2.06 Los bienes y servicios que deban contratarse para el Proyecto y que se financien con recursos del Financiamiento, deberán provenir de los países miembros del Banco. Para determinar ese origen se seguirán las siguientes reglas:

1. Licitaciones para obras

2.07 Sólo podrán participar en las licitaciones para obras, las firmas o empresas provenientes de alguno de los países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma oferente, el Licitante deberá verificar que:

(a) la firma esté constituida y en funcionamiento, de conformidad con las disposiciones legales del país miembro donde la firma tenga su domicilio principal;

(b) la firma tenga la sede principal de sus negocios en territorio de un país miembro;

(c) más del 50% del capital de la firma sea de propiedad de una o más personas naturales o jurídicas de uno o más países miembros o de ciudadanos o residentes "bona fide" de esos países elegibles;

(d) la firma constituya parte integral de la economía del país miembro en que esté domiciliada;

(e) no exista arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros beneficios tangibles de la firma sean acreditados o pagados a personas naturales que no sean ciudadanos o residentes "bona fide" de los países miembros; o a personas jurídicas que no sean elegibles de acuerdo con los requerimientos de nacionalidad de este párrafo;

(f) cuando se trate de un contrato para la ejecución de obras, sean ciudadanos de un país miembro por lo menos el 80% del personal que deba prestar servicios en el país donde la obra se lleva a cabo, ya sea que las personas estén empleadas directamente por el contratista o por subcontratistas. Para los efectos de este cómputo, si se

trata de una firma de un país distinto al de la construcción, no se tendrán en cuenta los ciudadanos o residentes permanentes del país donde se lleve a cabo la construcción; y

(g) Las normas anteriores se aplicarán a cada uno de los miembros de una "joint venture" o consorcio (asociación de dos o más firmas) y a firmas que se propogan para subcontratar parte del trabajo.

Los requisitos de que trata este artículo, deberán ser conocidos por los interesados. Estos deberán suministrar al Licitante la información pertinente para determinar su nacionalidad, ya sea en los formularios de precalificación, en los de registro o en los de licitación, según corresponda.

2. Licitaciones para adquisición de bienes

2.08 Sólo podrán adquirirse bienes cuyo país de origen sea un país miembro del Banco. El término "país de origen" significa:

(a) aquél en el cual el material o equipo ha sido extraído, cultivado, producido, manufacturado o procesado; o

(b) aquél en el cual, como efecto de la manufactura, procesamiento o montaje, resulte otro artículo, comercialmente reconocido, que difiera sustancialmente en sus características básicas de cualesquiera de sus componentes importados. La nacionalidad o país de origen de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes o los equipos no serán relevante para determinar el origen de éstos.

F. Márgenes de preferencia nacionales y regionales para el caso de licitaciones para la adquisición de bienes

2.09 En los casos de licitaciones públicas internacionales para adquisición de bienes, el Licitante podrá aplicar los siguientes márgenes de preferencia:

1. Margen de preferencia nacional

2.10 Cuando en las licitaciones participen proveedores del país del Prestatario, el Licitante podrá aplicar, en favor de esos proveedores, un margen de preferencia nacional. Para ello utilizarán los siguientes criterios:

(a) Un bien se considerará de origen local cuando el costo de los materiales, mano de obra y servicios locales empleados en su fabricación represente no menos del 40 por ciento de su costo total.

(b) En la comparación de las ofertas locales y extranjeras, el precio propuesto u ofrecido para artículos de origen nacional será el precio de entrega en el sitio del Proyecto, una vez deducidos: (i) los derechos de importación pagados sobre materias

primas principales o componentes manufacturados; y (ii) los impuestos nacionales sobre ventas, al consumo y al valor agregado, incorporados al costo del artículo o artículos que se ofrezcan. El proponente local proporcionará la prueba de las cantidades que se deberán deducir, de conformidad con los subincisos (i) y (ii) que anteceden. El precio propuesto u ofrecido en la oferta extranjera será el precio CIF, excluido los derechos de importación, los gastos consulares y los portuarios, al que se agregarán los gastos de manipuleo en el puerto y el transporte local, del puerto o de la frontera, al sitio del Proyecto.

(c) La conversión de monedas para establecer comparaciones de precios se hará con base en el tipo de cambio aplicado por el propio Banco en este Contrato.

(d) En la adjudicación de licitaciones, el Licitante podrá agregar un margen de preferencia del 15% o el derecho aduanero real, el que sea menor, al precio CIF de las ofertas extranjeras expresadas en el equivalente de su moneda nacional.

2. Margen de preferencia regional

(a) Para los fines del Contrato, el Banco reconoce los siguientes acuerdos subregionales o regionales de integración: (i) Mercado Común Centroamericano; (ii) Comunidad del Caribe; (iii) Acuerdo de Cartagena, y (iv) Asociación Latinoamericana de Integración. En los casos en que el país del Prestatario haya suscrito más de un acuerdo de integración, se podrá aplicar el margen de preferencia subregional o el margen regional, de acuerdo con el país de origen del bien.

(b) Cuando participen en una licitación proveedores de un país, que no sea el del Prestatario, que sea miembro de un acuerdo de integración del cual el país del Prestatario también sea parte, dichos proveedores de bienes tendrán derecho a un margen de preferencia regional que se les reconocerá utilizando los siguientes criterios:

(i) Se considerará que un bien es de origen regional, cuando sea originario de un país que sea miembro de un acuerdo de integración del cual sea parte el país del Prestatario y cumpla con las normas que reglamentan el origen y otros aspectos relacionados con los programas de liberalización del intercambio que establezcan los acuerdos respectivos.

(ii) El valor agregado local no sea menor que el estipulado para el margen de preferencia nacional.

(iii) En la comparación de las ofertas extranjeras, el Licitante podrá agregar al precio de las ofertas de bienes originarios de países que no sean parte del respectivo acuerdo de integración o un porcentaje del 15%, o la diferencia entre el derecho de importación aplicable a esos bienes cuando son originarios de países que no sean parte del acuerdo de integración y el aplicable a esos bienes cuando provienen de países que sean partes del acuerdo, el que sea menor.

III. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

A. Aviso General de Adquisiciones y Contrataciones

1. Regla General y Requisitos Especiales

3.01 Salvo que el Banco lo acuerde de otra manera, todo Proyecto requerirá la publicación de Avisos Generales de Adquisiciones y Contrataciones "AGA". Estos avisos, tendrán por objeto notificar con la debida anticipación a los interesados acerca de las posibles adquisiciones de bienes o contrataciones de obras que tendrán lugar con motivo del Proyecto, así como la fecha aproximada de las mismas y deberán incluir la siguiente información:

- (a) Nombre del País;
- (b) referencia al préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo;
- (c) nombre del Proyecto, monto del préstamo y su objeto;
- (d) breve descripción de cada una de las licitaciones o grupo de licitaciones que se llevarían a cabo con motivo del Proyecto, con una indicación tentativa del trimestre o semestre de cada año en que tendrán lugar;
- (e) breve descripción de la política de publicidad del Banco para las licitaciones específicas, señalando el tipo de publicación que deberá ser empleada y otras fuentes de información (Embajadas u otros); y
- (f) nombre del Licitante, su dirección postal, teléfono y fax, donde los interesados puedan obtener información adicional.

2. Método de Publicación

3.02 Cuando la publicación del primer AGA no se hubiere tramitado o efectuado con anterioridad a la firma de este Contrato, el Banco se encargará de su publicación, en nombre del Licitante, en el periódico de las Naciones Unidas denominado "Development Business". Para ello, el Licitante enviará para la revisión y publicación por parte del Banco, el texto del AGA que deba publicarse, siguiendo los requisitos indicados en el Párrafo 3.01, a más tardar a los 30 días de la vigencia de este Contrato. Una vez acordado el texto definitivo, el Banco se encargará de su publicación, que podrá hacerse en cualesquiera de los idiomas oficiales del Banco.

3. Publicaciones posteriores anuales

3.03 Mientras existan bienes u obras del Proyecto por licitar, el Licitante se compromete a presentar anualmente al Banco para su revisión y publicación, el texto de un AGA actualizado. La presentación por parte del Licitante se hará con la debida antelación, para permitir que el nuevo AGA pueda ser publicado en una fecha aproximada a la del aniversario de la publicación del AGA anterior. Una vez acordado el texto definitivo, que deberá seguir el formato indicado en el Párrafo 3.01, el Banco se encargará de su publicación.

B. Precalificación. Registro de Proponentes

1. Ambito de Aplicación. Regla General

3.04 El Licitante utilizará en las licitaciones para la ejecución de obras, el sistema de precalificación o de registro de proponentes cuando se trate de obras civiles grandes o complejas. El Licitante podrá también utilizar precalificación o registro para la adquisición de bienes cuando lo considere procedente.

3.05 Sistema de dos Sobres. Salvo que la legislación local lo prohíba, el Banco y el Licitante podrán acordar, cuando existan circunstancias que a juicio de las Partes lo haga aconsejable, la utilización del procedimiento de dos sobres. Este procedimiento deberá estar claramente establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria. Mediante este procedimiento, todo proponente presentará, en el acto de apertura, dos sobres cerrados, cuyo contenido será el siguiente:

(a) Sobre No. 1 - información sobre la capacidad financiera, legal y técnica de las firmas. Se referirá a temas tales como: solvencia financiera para contratar, experiencia general y específica, personal clave y maquinaria disponible para el proyecto, contratos ejecutados, contratos en ejecución y compromisos y litigios existentes.

(b) Sobre No. 2 - oferta propiamente dicha con la respectiva cotización de precios.

(i) En el acto de apertura, que tendrá lugar en ceremonia pública en el día y hora previstos, se abrirán los Sobres No. 1 y se verificará si los proponentes han incluido los documentos requeridos por las bases. De no contener estos Sobres la documentación requerida, se dejará constancia de este hecho en el acta de la sesión, así como de la información que falta o se encuentra incompleta, y se devolverán a los respectivos licitadores los Sobres No. 2 sin abrir. Completados estos procedimientos, se dará por concluida la primera ceremonia, permaneciendo cerrados los Sobres No. 2 de los oferentes que hubiesen presentado toda la información requerida en los Sobres No. 1.

(ii) Con base en esta información se procederá a la precalificación de los oferentes, dentro de los plazos indicados en las bases. Una vez concluida la precalificación y aprobada ésta por el Banco, se llevará a cabo la segunda

ceremonia pública, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se hubiere indicado en los pliegos. En ella, primero se devolverán, sin abrir, los Sobres No. 2 de las empresas que no hubieren sido precalificadas. Luego se abrirán los Sobres No. 2 de las empresas precalificadas y se procederá a dar lectura, en voz alta, al precio de cada oferta, dejando constancia en el acta de los precios y detalles más relevantes de las ofertas.

(iii) El análisis final de las propuestas y la adjudicación se llevarán a cabo dentro de los plazos fijados en los pliegos y una vez que el Banco haya dado su conformidad a lo actuado.

2. Registro de Proponentes

3.06 En los procedimientos de precalificación o en aquellos para efectuar la inscripción en los registros de proponentes, no se establecerán como condiciones para registrarse, requisitos que impidan o dificulten la participación de empresas extranjeras o que atenten contra el principio de igualdad de los postulantes. La apertura de los registros, ya sea para la actualización de datos de firmas registradas o para la incorporación de nuevas firmas, deberá llevarse a cabo con frecuencia y en todo caso con motivo de licitaciones que se realicen para el Proyecto que se financia con este Contrato.

3. Plazo para efectuar la precalificación

3.07 El Licitante deberá llevar a cabo la precalificación dentro de un plazo que armonice con el calendario de inversiones acordado entre el Licitante y el Banco.

4. Contenido de la convocatoria y su publicidad

a. Aprobación previa del Banco a los documentos de licitación

3.08 Los documentos de la licitación, incluyendo los textos del anuncio y de los formularios de precalificación o registro de proponentes, según el caso, serán acordados entre el Licitante y el Banco, antes de la publicación del llamado a inscripción. Los documentos de la licitación deberán cumplir, además, con lo establecido en los Párrafos 3.21 al 3.28, subsiguientes.

b. Contenido del anuncio

3.09 El anuncio de precalificación o de inscripción en el registro de proponentes, según corresponda, deberá incluir, por lo menos, la siguiente información:

(a) descripción general del Proyecto y de la obra objeto de la licitación, su lugar de realización y sus principales características. En caso de licitación de bienes, su descripción y las características especiales, si las hubiere;

(b) el método de precalificación que se proponga utilizar;

(c) fechas aproximadas en las que se efectuarán las invitaciones, se abrirán las propuestas para la licitación, se iniciarán las obras objeto de la licitación y se terminará su construcción;

(d) El hecho de que el Proyecto es financiado parcialmente por el Banco, y que la adquisición de bienes o la contratación de obras con dicho Financiamiento se sujetará a las disposiciones de este Contrato;

(e) el lugar, hora y fecha en que las empresas puedan retirar los formularios de precalificación o de registro, acordados entre el Licitante y el Banco, así como su costo;

(f) los demás requisitos que deberán llenar los interesados para poder calificar y ser posteriormente invitados o poder participar en las licitaciones públicas.

c. Publicidad

(a) Periódicos y Publicaciones Especializadas. El anuncio de la precalificación o registro, y el de la licitación cuando no hubiere invitación restringida a las firmas precalificadas, deberá publicarse en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación del país y por lo menos en tres oportunidades. Entre cada una de las tres publicaciones deberán transcurrir por lo menos tres días calendario. Cuando se lleven a cabo licitaciones para obras, cuyo valor estimado exceda el equivalente de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000.000), el anuncio de precalificación o de registro y el de licitación, cuando no se hubiere llevado a cabo precalificación, deberá publicarse en dos de los siguientes medios:

- (i) revista técnica reconocida;
- (ii) periódico de las Naciones Unidas "Development Business"; o
- (iii) periódico de amplia circulación internacional.

(b) Para licitaciones de bienes por montos superiores al equivalente de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.000), el Licitante podrá optar por llevar a cabo la publicidad internacional exclusivamente en el citado periódico "Development Business", o en cada uno de los dos medios siguientes:

- (i) revista técnica reconocida; y
- (ii) periódico de amplia circulación internacional.

(c) Embajadas u otros organismos. El Licitante entregará copias de los anuncios de precalificación, registro y aperturas de ofertas, según sea el caso, a las

embajadas o, de no existir éstas, a los consulados de cada uno de los países miembros del Banco, en la misma fecha en que dichos llamados se entreguen a los periódicos para su publicación. Si algún país miembro hubiere comunicado al Banco su deseo de que los citados anuncios sean enviados a otra entidad en reemplazo de la respectiva embajada o consulado, el Banco comunicará este hecho al Licitante y éste entregará los anuncios a la entidad designada.

5. Contenido del formulario de precalificación o registro de proponentes

3.10 El formulario de precalificación o registro, según el caso, deberá contener, entre otras, las siguientes informaciones:

(a) Antecedentes legales acerca de la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa proponente. Se anexará copia de los estatutos y de los documentos constitutivos respectivos. La información relativa a nacionalidad deberá cumplir con lo indicado en el Párrafo 2.07; 5/

(b) antecedentes técnicos de la empresa;

(c) situación financiera de la empresa;

(d) personal y equipo disponible;

(e) experiencia en la construcción, fabricación e instalación de bienes u obras similares a los que constituyen el objeto de la licitación;

(f) trabajos que esté realizando u obligaciones ya asumidas por la empresa;

(g) constancia de que la empresa cuenta con personal y equipo suficiente para llevar a cabo satisfactoriamente las obras contempladas dentro del Proyecto, e indicación del lugar donde se encuentra dicho personal y equipo; y

(h) descripción, en términos amplios, de los sistemas que utilizaría la empresa en la ejecución de la obra.

6. Plazo para la entrega de los formularios

3.11 Los interesados tendrán un plazo de por lo menos 45 días calendario, contados desde la última publicación del aviso, para presentar el formulario de precalificación o registro. Este plazo podrá reducirse a 30 días cuando la licitación se restrinja al ámbito nacional.

5/ En los casos en que en una licitación para la adquisición de bienes se lleve a cabo precalificación, la información a que se refiere este subinciso se referirá además al origen de los bienes, de conformidad con lo establecido en el Párrafo 2.08.

7. Selección de los precalificados

a. Firmas Capacitadas

3.12 Solamente podrán ser precalificadas o inscritas en el registro de proponentes, las firmas que demuestren, de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos de licitación o en los del registro, capacidad técnica, financiera, legal y administrativa para efectuar las obras. Los formularios que presenten defectos de forma o errores evidentes, podrán ser admitidos y requerida su corrección, siempre que dichos defectos o errores no recaigan sobre cuestiones que, de llevarse a cabo dicha corrección, se altere el principio de igualdad de los proponentes.

b. Informe Técnico

3.13 El Licitante preparará un informe técnico sobre las firmas que se presentaron, indicando cuáles han resultado precalificadas o debidamente calificadas en el registro y cuáles no y dando las razones para ello. El informe será enviado al Banco a la brevedad, para que éste exprese su conformidad o reservas al respecto.

c. Notificación de los resultados

3.14 Una vez que el Banco apruebe el informe técnico, se notificarán los resultados en forma simultánea a todas las firmas participantes.

d. Descalificaciones posteriores

3.15 Cuando una firma haya sido precalificada, no podrá ser descalificada para la licitación correspondiente, salvo que la precalificación o registro se haya basado en información incorrecta presentada por la firma o que haya ocurrido circunstancias sobrevinientes a la fecha de precalificación o registro, que justifiquen esa decisión.

e. Vigencia de la calificación

3.16 Pasado el plazo de un año de efectuada una precalificación o registro sin que se haya llamado a licitación, el Licitante hará un nuevo llamado a precalificación o registro, para admitir nuevos proponentes y para que las firmas ya precalificadas o registradas

actualicen la información original. El nuevo llamado deberá reunir los requisitos establecidos en este Procedimiento.

f. Falta de proponentes

(a) En caso de que en la primera convocatoria resultaren precalificados o registrados menos de dos proponentes, se efectuará una segunda convocatoria siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, salvo autorización del Banco para efectuar una licitación privada en los términos que se establecen en el siguiente inciso, o para escoger directamente al contratante.

(b) Si luego de la segunda convocatoria no resultasen precalificadas dos o más firmas, se podrá declarar desierta la precalificación y con la previa aprobación del Banco, llevar a cabo una licitación privada invitándose a por lo menos a tres firmas, incluyendo a la precalificada, si la hubiere.

g. Precalificación para varias licitaciones.

3.17 (a) El Licitante podrá acordar con el Banco realizar una sola precalificación de contratistas para varias licitaciones, cuando prevea que, en un período corto de tiempo, deberá llevar a cabo varias licitaciones para la construcción de un conjunto de obras de la misma naturaleza que, por su ubicación geográfica u otros factores aceptables al Banco, no puedan efectuarse mediante una sola licitación.

(b) Los contratistas así precalificados podrán participar, si así lo establecieren las bases, en una o más de las licitaciones programadas. El Licitante podrá requerir, en cada llamado a licitación, que los proponentes actualicen antecedentes que pudieran haber variado desde el momento de la precalificación y, en especial una demostración de que la capacidad de ejecución de cada contratista continúa siendo la exigida por las bases.

(c) La validez de las precalificaciones para un conjunto de licitaciones no excederá de un año.

C. Licitación

1. Convocatoria a licitación

a. Cuando se hubiere llevado a cabo precalificación

3.18 Si se hubiere llevado a cabo precalificación, el Licitante sólo enviará o entregará invitaciones para presentar ofertas a las firmas que hubieren resultado precalificadas. Antes de enviar o entregar dichas invitaciones, el Licitante hará llegar al Banco,

para su conformidad, el texto de la invitación y si no lo hubiere hecho antes, los documentos de licitación. En esta etapa ya no será necesaria la publicación de avisos ni el trámite ante las embajadas a que se refiere el Párrafo 3.09 c, Publicidad.

b. Cuando no se hubiese llevado a cabo precalificación

3.19 Si no se hubiere llevado a cabo precalificación, se seguirá para la convocatoria a la licitación en materia de publicidad, lo establecido en el Párrafo 3.09 c, Publicidad. En cuanto a la capacidad de los proponentes para llevar a cabo la obra o proporcionar los bienes de que se trate, los documentos de licitación deberán indicar con claridad los requisitos mínimos que dichos proponentes deben reunir. Para ello, los documentos incluirán un cuestionario, de contenido similar al formulario indicado en el Párrafo 3.10 de este Capítulo, que será completado por los interesados y entregados junto con las respectivas ofertas.

2. Avisos de licitación e invitaciones a licitar

3.20 Los avisos de convocatoria a licitación que se publiquen en la prensa o las invitaciones a licitar que se entreguen o remitan a las empresas precalificadas, deberán expresar, por lo menos, lo siguiente:

(a) la descripción del Proyecto y del objeto de la licitación y el origen de los fondos destinados a financiar el costo de las adquisiciones o de las obras;

(b) el hecho de que el Proyecto será financiado parcialmente por el Banco, y que la adquisición de bienes o la contratación de obras con dicho Financiamiento, se sujetará a las disposiciones de este Contrato;

(c) la descripción general del equipo, maquinaria y materiales requeridos, así como de la obra, con los volúmenes o cantidades de trabajo, de sus partes principales y el plazo para su ejecución;

(d) la oficina o el lugar, día y hora en que se podrán retirar los documentos de la licitación incluyendo las bases, los planos y especificaciones así como el proyecto de contrato que se pretende celebrar;

(e) la oficina donde deberán entregarse las propuestas y la autoridad que ha de resolver su aprobación y adjudicación; y

(f) el lugar, día y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los oferentes o de sus representantes.

3. Documentos de Licitación

a. Aprobación del Banco

3.21 Los documentos de la licitación, bases o pliego de condiciones, incluidos, entre otros, las instrucciones para los proponentes, las bases administrativas, los planos y las especificaciones, cuando correspondiere, y el proyecto de contrato, serán aprobados por el Banco antes de ser entregados a los interesados.

b. Claridad de los documentos

3.22 Los documentos de licitación que prepare el Licitante deberán ser claros y coherentes. Este tomará especial cuidado en asegurar que los bienes u obras objeto de la licitación sean descritos con la claridad y el detalle suficiente. El costo de los documentos de licitación deberá ser razonable.

c. Libre Acceso al Licitante

3.23 El Licitante deberá estar disponible, una vez retirados los documentos de licitación y hasta antes de la apertura, para contestar preguntas o formular aclaraciones a los proponentes sobre los documentos de la licitación. Estas consultas serán contestadas a la brevedad por el Licitante y las respectivas aclaraciones deberán ser puestas en conocimiento de los demás interesados que hayan retirado los documentos de la licitación y del Banco.

d. Normas de Calidad

3.24 En caso de que las especificaciones de la licitación indiquen normas de calidad para equipos o materiales, se deberá señalar que también serán admitidos bienes que aseguren una calidad igual o superior a la requerida.

e. Especificaciones para equipos; marcas de fábrica

3.25 Las descripciones que figuren en las especificaciones deberán evitar toda indicación de marcas de fábrica, números de catálogos o tipos de equipo de un fabricante determinado a menos que ello sea necesario para garantizar la inclusión de un determinado diseño esencial, o características de funcionamiento, construcción o fabricación. En tal caso, la referencia especial deberá ser seguida por los términos "o su equivalente", e indicar el criterio con que se determinará la "equivalencia". Las especificaciones deberán permitir ofertas de equipos, artículos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de la misma calidad a los especificados. En casos especiales y con la previa aprobación del Banco, las especificaciones podrán requerir el suministro de un artículo de marca determinada.

f. Moneda utilizada para los pagos

3.26 Los documentos de la licitación indicarán la moneda o monedas en que se efectuarán los pagos, de conformidad con las disposiciones de este Contrato. Cuando deban hacerse pagos tanto en moneda nacional como en divisas, los documentos de la licitación deberán requerir que los montos de tales pagos se detallen por separado en la propuesta.

g. Garantía de mantenimiento de la oferta

3.27 Las fianzas o garantías de mantenimiento de la oferta no serán por montos tan elevados, 6/ ni su vigencia tan prolongada, que desalienten la participación de licitadores responsables. Al adjudicatario se le devolverá su garantía cuando esté perfeccionado el contrato y se hubiere aceptado su fianza o garantía de ejecución de obras. A quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá dentro de un plazo no mayor de tres meses, contado desde la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriera antes de dicho plazo. Sin embargo, si dichos proponentes manifestasen no tener interés, se les devolverá la garantía dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación. A los demás proponentes, la garantía se les devolverá dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación.

h. Fianza o garantía de ejecución

3.28 Las especificaciones para obras de construcción deberán requerir fianzas de ejecución u otras garantías que aseguren que los trabajos serán llevados hasta su conclusión. Su monto variará según el tipo y magnitud de los trabajos, pero deberá indicarse en los documentos de licitación y ser suficiente para dar al Licitante adecuada protección. La cuantía de la fianza deberá asegurar que, en caso de incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de las

6/ Alguna práctica en materia de licitaciones limita el monto de las garantías de mantenimiento de ofertas ("tender guarantees" o "bid bonds") al 1% del valor del contrato de obra. Otros recomiendan que el Licitante establezca un monto fijo en dinero común a todos los oferentes, en lugar de requerir que el oferente establezca el monto de su garantía como un porcentaje del valor de su oferta. Esto, para evitar que se divulgue con mayor facilidad el precio de cada oferta antes de la apertura, al llegar a conocerse el monto de la garantía.

obras, éstas serán completadas sin aumentos de costos. La vigencia de la fianza o garantía deberá exceder el plazo del contrato de obra, para cubrir un período de garantía razonable. Si fuere necesario, podrán exigirse fianzas o garantías para contratos de suministro de equipo. Estas garantías podrán consistir en la retención de un porcentaje del pago total durante un período de prueba.

4. Plazos para la presentación de ofertas

a. Plazo Normal

3.29 Para la presentación de ofertas en licitaciones internacionales deberá establecerse un plazo de por lo menos 45 días calendario, contados desde la fecha de la última publicación del aviso de licitación o de la fecha en que los documentos de la licitación estén a la disposición de los posibles oferentes, la que fuere posterior.

b. Plazo para obras civiles grandes o complejas

3.30 Cuando se trate de obras civiles grandes o complejas, los proponentes deberán contar con un plazo mínimo de 90 días calendario para preparar su oferta.

c. Plazo para licitaciones nacionales

3.31 Cuando la licitación se circunscriba al ámbito nacional, el Licitante podrá reducir el plazo para presentar ofertas a 30 días calendario.

5. Reserva de la oferta y de los documentos para la precalificación de proponentes

3.32 Los funcionarios encargados de recibir los sobres con el formulario de precalificación o con la oferta, deberán constatar que los mismos estén debidamente cerrados. Estos sobres serán guardados en lugar seguro hasta el día fijado para su apertura. Una vez abiertos, no se sacarán fotocopias de los documentos contenidos en los sobres. Salvo que la ley disponga lo contrario, después de la apertura pública y de la lectura del precio de las ofertas y antes del anuncio de la adjudicación, sólo podrá suministrarse información con respecto al exámen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas o con relación a las recomendaciones relativas a la adjudicación de las mismas, a funcionarios del Licitante que estén oficialmente vinculados con el proceso de licitación de que se trate.

6. Modificación o ampliación de los documentos de licitación

3.33 Toda modificación o ampliación de las bases y especificaciones de la licitación o de la fecha de presentación de ofertas, deberá contar con la previa conformidad del Banco y ser comunicada a todos los interesados, que hayan retirado los documentos de la licitación. En caso de que, a juicio del Licitante o del Banco, la modificación o ampliación fuese sustancial, deberán mediar por lo menos 30 días calendario entre la comunicación a los interesados y la fecha de apertura de las ofertas.

7. Las consultas no deberán modificar los documentos de la licitación

3.34 Las consultas dirigidas al Licitante por parte de los interesados sobre la interpretación de los documentos de licitación, no podrán ser utilizadas para modificar o

ampliar las bases y especificaciones de la licitación. Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

8. Oferta única

3.35 Cuando en una licitación se presentase una sola propuesta, el Licitante no podrá adjudicar el contrato, salvo que el Banco haya dado su previo consentimiento.

9. Apertura de ofertas

3.36 Las ofertas deberán presentarse por escrito y en sobres cerrados. Deberán estar firmadas por los representantes legales de los oferentes, y cumplir los requisitos establecidos en los documentos de licitación. Serán abiertas en público en el día y a la hora previstos. Al acto de apertura podrán asistir los representantes de los oferentes y del Banco, quienes podrán examinar las ofertas. Las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha determinada para su presentación, serán devueltas sin abrir. Se leerán en voz alta con posterioridad el nombre de los oferentes, el precio de cada oferta y el plazo y monto de las garantías, así como cualquier modificación substancial que se hubiera presentado por separado, dentro del plazo, pero con posterioridad a la presentación de la oferta principal. De todo lo actuado se levantará acta, que será suscrita por el representante del Licitante y por los postores presentes que deseen hacerlo.

10. Aclaración de ofertas

3.37 El Licitante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto a sus ofertas. Las aclaraciones que se pidan y las que se den no podrán ni alterar la esencia de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes.

11. Análisis y comparación de propuestas

a. Objeto

3.38 Al analizar y comparar las propuestas se determinará si las mismas cumplen con los términos y condiciones estipulados en los documentos de la licitación y se fijará el valor de cada propuesta, con el objeto de seleccionar al adjudicatario.

b. Propuesta evaluada como la más Baja

3.39 Además del precio indicado en la propuesta, ajustado para corregir errores aritméticos, el Licitante podrá tener en cuenta otros factores pertinentes para determinar la propuesta evaluada como la más baja.

(a) Estos factores deberán, dentro de lo posible, expresarse en dinero o dárseles una ponderación relativa. En todo caso los factores, así como el peso que se de a cada uno de ellos, deberán figurar en los documentos de licitación. En la evaluación de

propuestas no se podrán tener en cuenta factores que no hubieren figurado, junto con el valor que se les asignó, en los documentos de licitación. No deberá tomarse en cuenta el monto, si lo hubiere, del reajuste de precios incluido en las propuestas.

(b) La moneda o monedas en que el Licitante pagaría el precio de la propuesta, si fuera aceptada, se deberá valorarse en términos de una sola moneda, seleccionada por éste para la comparación de todas las propuestas y especificada en los documentos de licitación. Los tipos de cambio que se utilizarán en dicha evaluación serán los tipos de venta publicados por fuente oficial y aplicables a transacciones semejantes el día en que se abran las propuestas o en fecha posterior (30 ó 60 días después de abiertas las propuestas) tal como se estipule en el llamado a licitación.

c. Rechazo de las ofertas

3.40 El Licitante rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los documentos de la licitación. Podrá, sin embargo, admitir aquellas que presenten defectos de forma o errores evidentes, siempre que estos defectos no sean sobre cuestiones de fondo ni su corrección altere el principio de igualdad de los proponentes. El Licitante podrá, además, previa consulta con el Banco, rechazar todas las ofertas presentadas cuando ninguna de ellas satisfaga el propósito de la licitación, o cuando sea evidente que no ha existido competencia o ha habido colusión. El Licitante podrá también rechazar todas las ofertas si las de precio más bajo hubieran sido superiores al presupuesto oficial, en montos que justifiquen dicha medida. En estos casos, deberá solicitar nuevas propuestas por lo menos a todos los que fueron invitados a presentar ofertas inicialmente, y deberá conceder un plazo suficiente para su presentación. En ausencia de fianza de cumplimiento del 100%, el Licitante podrá también rechazar propuestas individuales cuando sean tan inferiores al presupuesto oficial, que razonablemente pueda anticiparse que el oferente no podrá terminar las obras o proveer los bienes dentro del plazo y condiciones estipulados.

12. Informe de evaluación de la oferta

3.41 El Licitante deberá preparar un informe detallado sobre el análisis y comparación de las propuestas, exponiendo las razones precisas en que se fundamenta la selección de la propuesta evaluada como la más baja. Dicho informe será sometido a consideración del Banco antes de adjudicarse el contrato. Si el Banco determina que el proyecto de adjudicación no se ajusta a las disposiciones de este Procedimiento, informará inmediatamente al Licitante acerca de su determinación, señalando las razones para ello. Salvo que puedan subsanarse las objeciones presentadas por el Banco, el contrato no será elegible para financiamiento por el Banco. El Banco podrá cancelar el monto del financiamiento que, en su opinión, corresponda a los gastos declarados no elegibles.

13. Adjudicación de la licitación

a. Conformidad del Banco.

3.42 La licitación se adjudicará al oferente cuya propuesta haya sido evaluada como la más baja y se ajuste a los documentos de la licitación, una vez que el Banco haya aprobado el proyecto de notificación de la adjudicación.

b. Comunicación de la adjudicación y firma del contrato

3.43 El Licitante comunicará el acto de adjudicación a todos los proponentes, en el domicilio que hayan señalado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la adjudicación. Enviará, dentro de un plazo breve, para aprobación del Banco, copia del borrador de contrato que se propone firmar con el adjudicatario. El contrato que se firme no podrá modificar la oferta del adjudicatario ni los términos y condiciones estipulados en los documentos de licitación. Una vez que el Banco apruebe el borrador de contrato, se procederá su firma y el Licitante enviará al Banco copia del contrato firmado a la mayor brevedad posible.

14. Modificación de la adjudicación

3.44 Si por cualquier circunstancia el adjudicatario no firmase el contrato dentro del plazo fijado para ello, el Licitante podrá, sin llamar a nueva licitación, adjudicarlo a los otros proponentes en el orden en que hubiesen sido evaluadas sus ofertas.

15. Licitación desierta

a. Informe para el Banco

3.45 En cualquier caso en que, por razones justificadas, el Licitante se proponga declarar desierta la licitación, requerirá el concepto previo favorable del Banco, para lo que le enviará un informe completo que incluya las razones y elementos de juicio que le sirvieron de base para proponer esa medida.

b. Efectos de la declaración

3.46 Declarada desierta la licitación, el Licitante deberá convocar a una segunda licitación, siguiendo las mismas disposiciones de este Procedimiento. Si la segunda licitación fuere declarada desierta, el Licitante y el Banco acordarán el procedimiento que deba seguirse para la compra o contratación de que se trate.

IV. DEBIDO PROCESO

4.01 Las regulaciones aplicables a las licitaciones regidas por este Procedimiento, deberán asegurar la protección jurídica de los oferentes, y permitir la interposición de los recursos que sean necesarios para hacer efectiva dicha protección.

4.02 El Licitante no podrá imponer condiciones que impidan, dificulten o encarezcan la presentación de protestas por parte de firmas participantes en las licitaciones para adquisición de bienes o ejecución de obras con recursos del Proyecto.

4.03 El Licitante se compromete a comunicar al Banco, a la brevedad, cualquier protesta o reclamo que reciba por escrito de las firmas participantes, así como de las respuestas que hubiere dado a dichas protestas o reclamos.

V. INOBSERVANCIA DE ESTE PROCEDIMIENTO

5.01 El Banco se reserva el derecho de abstenerse de financiar cualquier adquisición de bienes o contratación de obras cuando, a su juicio, en la licitación correspondiente no se haya observado lo dispuesto en el presente Procedimiento.

LEGIII/DR-2737

ANEXO C

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION Y CONTRATACION
FIRMAS CONSULTORAS O EXPERTOS INDIVIDUALES

(República Dominicana. Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales)

En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados indistintamente los "Consultores", necesarios para la ejecución del Proyecto, se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES

Se establecen las siguientes definiciones:

1.01 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.

1.02 Institución especializada es cualquier organización sin fines de lucro, tal como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales, que ofrezca servicios de consultoría. Para los propósitos de

este Anexo, a las instituciones especializadas se les aplicarán las mismas reglas que a las firmas consultoras.

1.03 Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.

1.04 Entidad Contratante significa el ente competente para llevar a cabo la contratación de los Consultores. Este ente podrá ser, según sea el caso, el Prestatario, los Organismos Ejecutores, los Beneficiarios, las Instituciones Financieras Intermediarias, u otro que se indique en el respectivo contrato o convenio.

1.05 Los términos Contratos o Convenio se utilizan indistintamente para designar al instrumento jurídico del cual este Anexo forma parte.

1.06 "Proyecto" significa indistintamente el Proyecto o Programa de que trate el Contrato.

1.07 "Financiamiento" se refiere a los recursos que a título de "Contribución", "Credito" o cualquier otro, se destinen a operaciones de préstamo, cooperación técnica, pequeños proyectos, etc.

II. INCOMPATIBILIDADES

2.01 No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Consultores del país del Prestatario si éstos: (i) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de los expertos; o (ii) han pertenecido a cualquiera de las instituciones ante mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (a) la de la presentación de la solicitud; o (b) la de la selección del experto individual. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante.

2.02 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, de un proveedor de equipos o de una "holding company", sólo se considerará aceptable si acuerda por escrito, limitar sus funciones a los servicios de consultoría profesional y acepta, en el contrato que suscriba, que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del Proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD

3.01 En la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, la Entidad Contratante no podrá introducir disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores ordinarios de países miembros del Banco.

3.02 Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma consultora se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(a) El país en el cual la firma consultora esté debidamente constituida o legalmente organizada.

(b) El país en el cual la firma consultora tenga establecido el asiento principal de sus negocios.

(c) La nacionalidad de la firma o la ciudadanía o residencia "bona fide" de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en un porcentaje del 50% o mayor de sus utilidades conforme se establezca mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.

(d) La existencia de acuerdos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destine a firmas o personas de una determinada nacionalidad.

(e) La determinación por parte del Banco de la firma consultora: (i) constituye una parte integral de la economía de un país, hecho que se comprobará con la residencia "bona fide" en dicho país de una parte sustancial de su personal ejecutivo, técnico y profesional; y (ii) cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.

3.03 Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación o de subcontrato con una firma consultora calificada.

3.04 Para establecer la nacionalidad de un experto se estará a lo que se señale en su pasaporte o en otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (i) tenga domicilio establecido en un país miembro del Banco en el que pueda trabajar, en una categoría diferente a la de funcionario internacional y haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien, (ii) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible donde haya residido por lo menos durante 5 años.

IV. CALIFICACIONES PROFESIONALES

4.01 El análisis de las calificaciones profesionales de una firma consultora tendrá en cuenta: (i) la experiencia de la firma y de su personal directivo en la prestación de servicios de consultoría en proyectos o programas de dimensión, complejidad y especialidad técnica comparables a lo que se pretende ejecutar; (ii) el número asignado de personal profesionalmente calificado; (iii) su experiencia tanto en la región como en otros

países; (iv) el conocimiento del idioma; (v) la capacidad financiera; (vi) la carga actual de trabajo; (vii) la capacidad para organizar a un número suficiente de personal para realizar los trabajos dentro del plazo previsto; (viii) la buena reputación ética y profesional; y (ix) la inexistencia de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflicto de intereses.

V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION

A. Selección y contratación de firmas consultoras

5.01 En la selección y contratación de firmas consultoras:

(a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco los siguientes requisitos para la contratación de firmas:

(i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma, que incluya:

(A) Las funciones que desempeñará el personal de la Entidad Contratante o del Comité de Selección designado para:

1. Revisar y aprobar documentos;
2. Seleccionar una lista corta de firmas;
3. Clasificar por orden de mérito a las firmas de la lista corta; y
4. Aprobar la firma seleccionada.

La Entidad Contratante informará al Banco los nombres y los cargos de las personas que designe para participar en los procesos de precalificación y selección de dichos Consultores.

(B) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para precalificar a las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

1. Antecedentes generales de la firma;
2. Trabajos similares realizados;
3. Experiencia previa en el país donde deben prestarse los servicios, o en países similares;
4. Dominio del idioma; y
5. Utilización de Consultores locales.

(C) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para la selección de las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:

vaya a ser asignado;

cuando sea aplicable;

1. Calificación y experiencia del personal que
2. Metodología para llevar a cabo la evaluación,
3. Plan de ejecución propuesto;
4. Calendario de ejecución;
5. Dominio del idioma; y
6. Sistemas de apoyo gerencial para garantizar el control de calidad durante la ejecución de la consultoría, tales como, informes regulares, controles presupuestarios, etc.

(D) Referencia específica a las leyes locales, requisitos tributarios y procedimientos que puedan ser pertinentes para la selección y contratación de la firma consultora.

(E) Si se estima que el costo de los servicios excederá la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$200.000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo establecido en la disposición relativa a "tipo de cambio" de este Contrato o Convenio, la selección y contratación deberá anunciarse en el "Development Business" de las Naciones Unidas y en la prensa nacional. Estos anuncios deberán indicar la intención de contratar servicios profesionales de consultoría y una breve descripción de los servicios requeridos. Deberán a su vez invitar a las firmas y consorcios interesados a presentar información detallada acerca de su capacidad técnica, experiencia previa en trabajos similares, etc., dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación. Los avisos deben además informar a las firmas y consorcios interesados acerca del requisito de mantener en el Banco un formulario de registro DACON actualizado. Las manifestaciones de interés que las firmas presenten a la Entidad Contratante deberán incluir copia del citado formulario de registro. Se enviará copia de los avisos a cada embajada de los países miembros del Banco acreditada en el país. Se remitirán al Banco los recortes respectivos que especifiquen la fecha y el nombre de la publicación en que aparecieron;

(ii) Los términos de referencia, especificaciones, que describan el trabajo que vaya a ser realizado por la firma y un cálculo de su costo; y

(iii) Una lista con no menos de tres, ni más de seis firmas a las que se invitará a presentar propuestas.

(b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se invitará a las firmas preseleccionadas a presentar propuestas de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia aprobados. Se informarán a dichas firmas los procedimientos de selección y los criterios de evaluación adoptados, así como las leyes locales aplicables, los requisitos de carácter impositivo y los nombres de las otras empresas invitadas a presentar propuestas.

(c) En la invitación a presentar propuestas, se utilizará uno de los dos procedimientos siguientes:

(i) El del sobre único sellado, que incluirá únicamente la propuesta técnica, sin referencia al precio. La Entidad Contratante analizará las propuestas recibidas y las clasificará por orden de mérito. Si la complejidad del caso lo requiriese, la Entidad Contratante podrá utilizar, con la autorización previa del Banco y con cargo a sus propios fondos, servicios de consultoría para revisar las propuestas y calificarlas por orden de mérito.

Una vez establecido el orden de mérito de las firmas, la que figure en primer lugar será invitada a negociar un contrato. Durante las negociaciones deberán revisarse los términos de referencia para asegurar un acuerdo pleno con la empresa; se examinarán asimismo los requisitos contractuales y legales y finalmente se elaborarán los costos detallados. Si no se llegase a un acuerdo sobre los términos del contrato con la firma, se le notificará por escrito que su propuesta ha sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio; y

(ii) El procedimiento de dos sobres sellados. El primer sobre incluirá la propuesta técnica sin los costos y el segundo, el costo propuesto por los servicios.

La Entidad Contratante analizará la propuesta técnica y establecerá el orden de mérito. Las negociaciones del contrato comenzarán con la firma que haya presentado la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por dicha firma será abierto en presencia de uno o más de sus representantes y se utilizará en las negociaciones del contrato. Todos los segundos sobres presentados por las otras empresas permanecerán sellados y en caso de lograrse un acuerdo con la primera firma, les serán devueltos, sin abrir. Si no se lograra acuerdo sobre los términos del contrato con la primera firma, se les notificará su rechazo por escrito y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo.

(d) Si no se llegare a un acuerdo sobre costos detallados u honorarios, o si a juicio de la Entidad Contratante tales costos u honorarios resultaren inadecuados o excesivos, ello será causal suficiente para rechazar una propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Si una firma fuere rechazada, no se la volverá a llamar para nuevas negociaciones del mismo contrato.

(e) Antes de iniciar las negociaciones, la Entidad Contratante proporcionará al Banco una copia del informe que sintetice la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas de la lista corta a que se refiere la Sección 5.01 (a) (iii) de este Anexo.

(f) La Entidad Contratante, una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, deberá presentar para la aprobación del Banco, el borrador final del contrato negociado con la empresa consultora antes de su firma. Con posterioridad a la firma, se enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, copia fiel del texto firmado del contrato.

B. Selección y contratación de expertos individuales

5.02 En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

(a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco, los siguientes requisitos de contratación de expertos individuales:

(i) El procedimiento de selección;

(ii) Los términos de referencia, especificaciones y el calendario referente a los servicios que deban ser proporcionados;

(iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas; y

(iv) El modelo de contrato que se utilizará con los expertos.

(b) Una vez que la autoridad competente del país, y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, la Entidad Contratante procedera a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y dicha autoridad competente hayan acordado. Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante enviara al Banco, a la mayor brevedad posible, una copia del mismo.

5.03 No obstante lo establecido en los Párrafos 5.01 y 5.02 anteriores, y a solicitud de la Entidad Contratante, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la Entidad Contratante sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

VI. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

6.01 En los contratos que se suscriban con los Consultores, se establecerán las siguientes modalidades en cuanto a las monedas de pago, en el entendido de que, con relación al tipo de cambio, se aplicará la norma que al respecto se establece en este Contrato o Convenio:

(a) Pagos a firmas consultoras: Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:

(i) Si la firma consultora estuviese domiciliada en el país donde deba prestar los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para el pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento;

(ii) Si la firma consultora no estuviese domiciliada en el país donde deba prestar los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, en el entendido de que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales los respectivos servicios han de ser prestados. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a prestar el servicio, sea inferior al 30% del total de la remuneración de la firma consultora, la autoridad competente del país someterá al Banco para su examen y comentarios, una justificación completa y detallada de la remuneración propuesta; y

(iii) Si se tratase de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde deban prestarse los servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los Párrafos (i) y (ii) anteriores.

(b) Pagos a expertos individuales:

(i) Si el experto estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país;

(ii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese menor de seis meses, su remuneración y viáticos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América;

(iii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese de seis meses, o mayor, su remuneración y ajustes por lugar de trabajo serán pagados de la siguiente manera: (1) 40% en la moneda de dicho país; y (2) 60% en dólares de los Estados Unidos de América. Los viáticos, subsidio de instalación, subsidio por cambio de residencia y retenciones de honorarios, cuando correspondan, también serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América.

(iv) El pago de servicios por suma alzada, "lump sum", incluyendo honorarios, pasajes y viáticos, podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América.

VII. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES

7.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni a la Entidad Contratante, ni a otras entidades locales, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VIII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO

8.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiere resultar de los servicios prestados por los Consultores.

IX. CONDICIONES ESPECIALES

9.01 El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final de los Consultores por la Entidad Contratante u otra autoridad competente local y por el Banco. Dicho pago final constituirá por lo menos un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.

LEGIII/DR-2538

ANEXO D

APENDICE I

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA

TERMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

La ejecución del programa será responsabilidad de las unidades de líneas que correspondan, debidamente coordinadas por una Unidad de Coordinación (UCP), establecida en la SEOPC.

La UCP contará con la asistencia de una firma consultora especializada que complementará sus acciones de coordinación interna, dentro de los diversos niveles de la estructura de la

SEOPC, y que la asesorará y apoyará en todas las acciones de coordinación externa, tanto con el Banco, como con los contratistas y consultores que participarán en la ejecución del Programa.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

La firma que será contratada para asesorar y apoyar a la UCP estará encargada del análisis, elaboración y consolidación de los documentos técnicos requeridos para la contratación de todas las obras y servicios, así como de las adquisiciones que se haya previsto efectuar con recursos de los préstamos del Banco. Asimismo, dicha firma prestará asesoramiento técnico en asuntos relacionados directamente con el desarrollo del programa y efectuará el seguimiento de avance físico y financiero de los proyectos y componentes, elaborando los reportes que periódicamente deberán ser presentados al Banco.

Adicionalmente esta firma se encargará de elaborar los estudios de factibilidad económica y diseños de ingeniería de los caminos no comprendidos en la muestra y que serán incorporados posteriormente al Programa así como de coordinar los estudios ambientales.

III. DURACION DE LOS SERVICIOS

Los servicios de consultoría a ser contratados se desarrollarán durante todo el período de ejecución del Programa, que, en principio, se estima será de cuatro (4) años. Si por alguna razón dicho período se extendiera, el contrato de la firma consultora podrá ser ampliado para cubrir el tiempo adicional concedido.

IV. PERSONAL DE LOS CONSULTORES

El plantel de la firma consultora será asignado de acuerdo con los requerimientos de desarrollo del Programa, y estará constituido como mínimo por el siguiente personal:

- Un Director de Programa, con grado de Ingeniero Civil o Economista de Transporte. Deberá tener experiencia no menor de diez (10) años en la preparación y/o control de ejecución de programas viales a nivel internacional.
- Un Ingeniero Vial, con no menos de diez (10) años de experiencia en el diseño, construcción y mantenimiento de obras viales.
- Un Economista de Transporte, con experiencia no menor de diez (10) años en la formulación y evaluación de proyectos de obras viales.
- Un Especialista Agrícola, con experiencia no menor de diez (10) años en la formulación y evaluación de proyectos agrícolas.

- Un Profesional, con no menos de cinco (5) años de experiencia en la aplicación de modelos de cómputo para la programación y control de obras, y para el gerenciamiento de proyectos.
- Topógrafos, técnicos de suelos y personal de campo según sea requerido para el desarrollo de estudios viales.
- Asistente Técnico y personal de apoyo secretarial para la preparación de documentos e informes.

V. RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LOS CONSULTORES

a) Actividades de Asesoramiento y Apoyo de la UCP

Revisar y desarrollar el cronograma de ejecución de Programa, así como los calendarios de licitaciones y concursos para la contratación de obras, servicios de consultoría y adquisiciones contemplados en la operación de préstamo.

Colaborar en la preparación de los documentos de licitación y contratos, incluyendo la actualización de los costos y presupuestos, y asesorar a las comisiones encargadas de llevar adelante estos procesos.

Hacer el seguimiento de los contratos de ejecución y supervisión de obras y verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en ellos.

Representar a la SEOPC en la interpretación de los diseños y especificaciones de los proyectos y contribuir a la solución de los problemas técnicos y administrativos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.

Coordinar la labor de las firmas supervisoras de obras para uniformizar la presentación de las cubicaciones e informes.

Revisar y consolidar los informes mensuales, haciendo las observaciones que fueran pertinentes, y llevar el control de avance físico de los proyectos.

Llevar el control de avance financiero del programa y el registro de los desembolsos solicitados al Banco y a la Secretaría de Finanzas.

Participar en la identificación de los caminos que-además de los contenidos en la muestra - serán incluidos en el Programa, observando los criterios de selección acordados entre la SEOPC y el Banco.

Comprobar la efectiva implantación de las recomendaciones emanadas del Sistema de Administración del Mantenimiento de los Caminos Vecinales (SAMCV), revisar y evaluar

el cumplimiento de los planes anuales de mantenimiento, y la ejecución de los recursos del Fondo de Mantenimiento.

Elaborar los informes especiales que- en relación con el desarrollo del programa-pudiera solicitar el Banco.

Verificar y colaborar en las acciones de monitoreo de las medidas de preservación del medio ambiente que estarán a cargo de la Oficina de Protección de la Corteza Terrestre, asegurando su coordinación con los aspectos técnicos y económicos.

Recopilar la información necesaria y elaborar la evaluación ex-post del Programa.

Mantener actualizado y ordenado el archivo técnico y administrativo del Programa.

b) Elaboración de Diseños de Ingeniería.

La firma consultora desarrollará los estudios de campo y gabinete necesarios para preparar los diseños de ingeniería de aproximadamente 300 Kms. de caminos vecinales principales y sus correspondientes- aproximadamente 400Kms- de caminos secundarios o de acceso, que serán seleccionados de acuerdo a los criterios acordados entre la SEOPC y el Banco.

Los consultores realizarán los levantamientos topográficos y evaluación de la condición de los caminos principales existentes, con un grado de detalle adecuado como para poder establecer la ubicación, dimensiones y costo de las obras de rehabilitación en un nivel de suficiente para su licitación.

Adicionalmente, los consultores identificarán las obras de mejoramiento o rehabilitación parcial que será necesario efectuar en los caminos de acceso que complementarán a los caminos principales, formando pequeñas redes locales continuas, para asegurar el desarrollo agrícola en el área de influencia del camino principal.

Los estándares de diseño serán similares a los aplicados en la preparación de los diseños para la rehabilitación y mejoramiento de los caminos que integran la muestra del Programa. En general se procurará evitar cambios de alineamiento y modificaciones del perfil longitudinal de los caminos existentes que impliquen grandes movimientos de tierra y alteraciones sustanciales de los patrones de drenajes natural, a fin de mejorar las condiciones de servicios de los caminos con el menor costo posible.

Deberán efectuarse los muestreos y análisis de suelos necesarios para determinar la capacidad de soporte de la subrasante de los caminos y la calidad de los materiales naturales que serán empleados en los terraplenes, capas del pavimento y mezclas de concreto. Los bancos de préstamos serán debidamente identificados y localizados, señalándose las medidas de protección ambiental que será preciso aplicar antes y después de la extracción de materiales.

Se propondrán diversas alternativas de pavimento, teniendo en cuenta la disponibilidad de materiales, los niveles de tráfico, la pendiente del camino y los niveles de tráfico. El tipo de pavimento a colocar deberá determinarse en base a un análisis técnico y económico que justifique la solución adoptada.

Se realizarán los estudios básicos necesarios para localizar y dimensionar las obras de drenaje requeridas para el control del escurrimiento de las aguas superficiales, y de las aguas subterráneas, si es preciso.

Los consultores realizarán los cómputos y cálculos necesarios para obtener el costo de construcción de cada proyecto y prepararán las listas de cantidades y análisis de precios unitarios siguiendo procedimientos similares a los aplicados en los estudios de ingeniería de la muestra del Programa.

c) Evaluación socio-económica de los proyectos

El análisis de factibilidad socioeconómico de los proyectos que completarán el Programa se efectuará estrictamente de acuerdo con la metodología utilizada para el análisis de los proyectos de la muestra.

Se realizará la recolección de toda la información necesaria para el análisis socioeconómico, tanto en lo que respecta a conteos de tráfico como a encuestas agrícolas en las zonas de influencia de los proyectos.

El tipo de pavimento a colocar será elegido en base a criterios técnicos y económicos. A tal efecto se hará un análisis comparativo basándose en el cálculo del Valor Actual Neto (VAN). Para este cálculo, se utilizará una tasa de descuento de 12%. Si la alternativa de tratamiento superficial asfáltico resultara más económica, se deberá presentar una justificación completa de esta decisión.

En cada proyecto se calcularán los costos y beneficios para obtener la Tasa Interna de Rentabilidad Económica (TIRE) y el VAN, Se presentará también un análisis de optimización en el tiempo.

Para cada proyecto, se dará una descripción clara de los problemas que enfrentan los usuarios de los caminos, y que se han considerado para la justificación y la evaluación de los beneficios de la inversión propuesta.

Se elaborará un breve informe presentado, para cada uno de los proyectos, los datos utilizados y los resultados obtenidos. El informe incluirá toda la información necesaria para que se puedan reconstruir y verificar esos resultados.

VI. PAGOS A LOS CONSULTORES

Los pagos por los servicios de los consultores se harán en forma mensual, contra presentación de las facturas correspondientes detallando el personal que se desempeñó en ese período así como los vehículos y equipos utilizados.

La valorización de los servicios se hará en base a las tarifas establecidas en el contrato, aplicando los índices de reajuste calculados de acuerdo a la fórmula convenida en ese mismo contrato.

De cada uno de los pagos se retendrá un valor equivalente al 10% del monto facturado, el cual constituirá el fondo de garantía de buena ejecución de los servicios de los consultores que les será devuelto al término del contrato y aceptación del Informe Final.

APENDICE II

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRAS

TERMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

Las obras serán ejecutadas en un período de cuatro (4) años y se licitarán en grupos de proyectos cuya extensión total cubrirá aproximadamente 50Kms. en cada uno de ellos. Para el control técnico-administrativo de la ejecución de las obras se contratarán los servicios de firmas consultoras especializadas- a las cuales se denominará "supervisores" - que podrán tomar a su cargo la supervisión de dos grupos de proyectos como máximo.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los supervisores deberán desarrollar todas las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para asegurar que los contratistas cumplan en forma efectiva las estipulaciones contenidas en sus contratos, en los diseños y en las especificaciones técnicas de los proyectos.

Los supervisores serán asimismo responsables por la correcta ejecución de las obras y exigirán que éstas se realicen dentro de las normas de calidad requeridas y de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería, observando además todas las medidas de protección y recomendaciones destinadas a eliminar o mitigar posibles impactos negativos en el medio ambiente.

Los supervisores se encargarán de la preparación de todos los documentos e informes que deberán ser suministrados periódicamente a la Unidad de Coordinación del Programa (UCP), para que ésta pueda remitirlos al Banco, de acuerdo con los requerimientos de los

contratos de Préstamo. Cualquier intercambio de información entre los supervisores y el Banco se canalizan a través de la UCP o con conocimiento de ésta.

III. DURACION DE LOS SERVICIOS

Las firmas consultoras serán contratadas por un período equivalente al tiempo de ejecución de las obras cuya supervisión les sea encomendada, más 45 días que serán destinados a la preparación de las recepción y liquidaciones de obra y a la elaboración de Informe Final. En caso que el plazo previsto inicialmente para la ejecución de las obras sea ampliado, la duración y alcance de los servicios de los supervisores podrán ser extendidos de manera similar.

IV. PERSONAL Y EQUIPOS DE LOS SUPERVISORES

Los supervisores asignarán personal técnico idóneo-a tiempo completo y dedicación exclusiva-en número suficiente y por los períodos necesarios para cumplir a cabalidad, y de acuerdo con la naturaleza de las obras, todas las funciones que les serán encomendadas.

El jefe de supervisión deberá poseer grado de Ingeniero Civil, y contar con no menos de diez (10) años de experiencia en la construcción y supervisión de obras viales.

Los supervisores proveerán todos los servicios de vehículos, equipos de ingeniería, mobiliario y equipos de oficina, así como los suministros indispensables para realizar adecuadamente sus labores.

V. RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LOS SUPERVISORES

Las responsabilidades específicas de los supervisores deberán ser cumplidas en forma compatible con los mejores estándares técnicos y siguiendo las prácticas usuales en proyectos de esta naturaleza. Dichas responsabilidades incluirán, pero no se limitarán, a los siguientes aspectos:

Preparar los cronogramas físico, de inversión y financiero para la ejecución de las obras, de acuerdo con el contratista y teniendo en cuenta las limitaciones que pudieran existir por razones de clima u otras circunstancias previsibles. Verificar periódicamente el cumplimiento de este cronograma y efectuar las actualizaciones necesarias cuando fueran justificados.

Verificar la disponibilidad de personal técnico del contratista y exigir que éstos cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para realizar el trabajo dentro de los estándares de calidad establecidos en las especificaciones del proyecto.

Comprobar la existencia de los equipos indicados en la propuesta del contratista, en número y condición operativa suficiente como para alcanzar los rendimientos programados.

Verificar que las adquisiciones de materiales y otros suministros se efectúen con la oportunidad necesaria para evitar demoras y paralizaciones en la ejecución de las obras.

Replantear el eje del camino y suministrar al contratista toda la información topográfica-referente a ubicación de estacas y medidas-que sea necesaria para asegurar que las obras se ejecutarán de acuerdo con los alineamientos, niveles y dimensiones establecidos en los planos y documentos del proyecto.

Proponer a la SEOPC cualquier cambio que se estime necesario en los planos y/o lista de cantidades de obras para corregir eventuales errores u omisiones en los documentos del proyecto o para adecuar los diseños a cualquier variación que pudiera haber ocurrido en las condiciones del camino, en el tiempo transcurrido entre la elaboración de los diseños y la ejecución de las obras.

Revisar todos los subcontratos propuestos por el contratista y recomendar a la SEOPC la aprobación o reprobación de éstos, o la introducción de cambios o modificaciones que garanticen la buena ejecución de los trabajos subcontratados.

Efectuar una inspección continua y completa de todos los trabajos a cargo del contratista y realizar los ensayos de los materiales incorporados o por incorporar a la obra, según sea el caso, y toda otra tarea de control y garantía de calidad de las obras.

Realizar mensualmente las mediciones y cálculos necesarios para determinar las cantidades de obras ejecutadas por el contratista, revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de pago presentadas por éste.

Celebrar sesiones periódicas con el personal de la UCP y con los contratistas para evaluar el avance de los trabajos, analizar los problemas que pudieran haber surgido y proponer medidas correctivas.

Mantener información actualizada de los índices que se aplicarán para determinar el escalamiento de precios y calcular el monto de los reajustes, si corresponden, a los contratistas.

Revisar y hacer recomendaciones a la SEOPC relacionadas con posibles multas, reclamos de parte de los contratistas para prórrogas del plazo contractual, pagos por trabajos adicionales, aplicación de cláusulas de reajuste, etc.

Presentar a la SEOPC los informes mensuales técnicos y financieros proporcionando información sobre los pagos efectuados y los saldos por ejecutar, con proyecciones del probable costo final de las obras.

Realizar la inspección previa a la recepción final de las obras, hacer las observaciones pertinentes y comprobar que se han cumplido las recomendaciones formuladas antes de emitir la certificación definitiva para la aceptación de esos trabajos.

Elaborar los informes finales de obra y la medición en base a la cual se hará la liquidación definitiva de los saldos por pagar a los contratistas.

Preparar los planos finales que muestren todos los elementos del proyecto, tal como hayan sido construidos, y entregarlos a la SEOPC dentro de los 45 días siguientes a la recepción de las obras.

VI. PAGOS A LOS SUPERVISORES

Los pagos por los servicios de los supervisores se harán en forma mensual, contra presentación de las facturas correspondientes detallando el personal que efectivamente se desempeño en ese período así como los vehículos y equipos utilizados.

La valorización de los servicios se harán en base a las tarifas establecidas en el contrato de supervisión, aplicando los índices de reajuste calculados de acuerdo a la fórmula convenida en ese mismo contrato.

De cada uno de los pagos se retendrá un valor equivalente al 10% del monto facturado, el cual constituirá el fondo de garantía de buena ejecución de los servicios que será devuelto a los supervisores a la aprobación de los informes finales de obra.

APENDICE III

SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES (SAMCV)

TERMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

El Programa incluye un componente de asistencia técnica mediante el cual se financiará la contratación de una firma consultora especializada que se encargará de la formulación, desarrollo e implantación de un Sistema de Administración del Mantenimiento de Caminos Vecinales (SAMCV)

A través de la aplicación de las recomendaciones que emanen de este sistema se logrará elevar el nivel de servicio de los caminos que conforman la red vecinal y, consecuentemente, se podrá proporcionar un mejor y permanente acceso a las áreas servidas por éstos, se reducirán los costos de transporte de los productos agrícolas y se dará mayores facilidades para que la población pueda acceder a los servicios sociales.

Desde fines de la década del 70, se han realizado varios intentos para establecer un sistema que garantice el mantenimiento adecuado de la red vial de la República Dominicana, y

actualmente se encuentra en gestión un préstamo del BIRF dentro del cual se incluirían recursos para organizar el mantenimiento de la red de carreteras del país.

La formulación del SAMCV deberá tener en cuenta esas experiencias anteriores y los consultores deberán coordinar sus acciones con los encargados de establecer un sistema similar en el ámbito de carreteras.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA

Los servicios de los consultores se desarrollarán en dos etapas. En la primera se realizará un análisis integral de la problemática del mantenimiento de la red de caminos vecinales, se formulará un esquema general del sistema propuesto para planificar, programar ejecutar y controlar las actividades de mantenimiento de esos caminos y se desarrollarán los subsistemas correspondientes, teniendo en cuenta las diferentes opciones que podrán adoptarse para la ejecución de las tareas de mantenimiento. En la segunda etapa se efectuará la implantación de los distintos subsistemas, la cual comprenderá la capacitación y entrenamiento del personal de la Dirección General de Mantenimiento (DGM) que tendrá a su cargo la administración del mantenimiento de los caminos vecinales, la puesta en práctica de las recomendaciones emanadas del SAMCV, el monitoreo y evaluación de los resultados del sistema, y la introducción de los ajustes necesarios para mejorar su funcionamiento.

III. DURACION DE LOS SERVICIOS

Las dos etapas antes mencionadas se desarrollarán en un período de dieciocho (18) meses. Se estima que la primera etapa podrá ser completada en el término de ocho meses, en tanto que los doce meses restantes serán dedicados a la segunda etapa.

IV. PERSONAL DE LOS CONSULTORES

El personal de la firma consultora será asignado de acuerdo con los requerimientos que determine la ejecución de cada una de las etapas. Todos los especialistas, y particularmente aquellos que tengan la responsabilidad de dictar cursos de capacitación y de elaborar los manuales de operación del SAMCV, deberán hablar, leer y escribir correctamente el idioma español.

El Director del Proyecto deberá tener grado de Ingeniero Civil y probada experiencia en planificación y administración vial no menor de diez (10) años. Asimismo deberá haber dirigido o participado activamente en la formulación e implantación de sistemas similares a nivel internacional.

El equipo de especialistas estará además constituido, como mínimo, por:

- Un Ingeniero Vial, con no menos de diez (10) años de experiencia en diseño y construcción y/o mantenimiento vial;

- Un Especialista en Administración de Equipos, con no menos de cinco (5) años de experiencia en mantenimiento de equipos y administración de talleres;
- Un Especialista en Análisis de Sistemas, con no menos de seis (6) años de experiencia y que esté familiarizado con los requerimientos que demanda la implantación de sistemas de administración de mantenimiento vial; y
- Un Especialista en Análisis y Control de Costos para la construcción y mantenimiento de obras viales, con no menos de cinco (5) años de experiencia.

Todos estos profesionales participarán, a tiempo completo y dedicación exclusiva, durante el tiempo que se requieran sus servicios en ambas etapas de la cooperación técnica.

La SEOPC designará al personal de contraparte que trabajará conjuntamente con los especialistas del consultor para asegurar la debida transferencia tecnológica que les permitirá continuar operando todos los subsistemas del SAMCV después de la conclusión de los servicios de los consultores. Este personal deberá tener el nivel profesional adecuado y será asignado igualmente a tiempo completo y dedicación exclusiva.

La SEOPC proporcionará además el personal de campo y dará el apoyo logístico necesario, a través de las Residencias de Conservación, para que los consultores puedan realizar el inventario físico de toda la red de caminos vecinales.

V. RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LOS CONSULTORES

Sin que ésto signifique limitación alguna, los consultores cumplirán y serán responsables de la ejecución de las actividades que a continuación se describen:

Primera Etapa

- recopilar y analizar toda la información disponible relativa a los sistemas de administración de mantenimiento que anteriormente fueron desarrollados en la SEOPC;
- diseñar, establecer los procedimientos y dirigir la ejecución del inventario físico de la red de caminos vecinales;
- clasificar, jerarquizar y establecer criterios de prioridad para la atención de los caminos vecinales, implantar el sistema de archivos para el inventario y la información básica que se utilizará en el proceso de planificación y programación del mantenimiento;
- identificar las características principales de los caminos, incluyendo el volumen de tráfico que soportan y los tipos de fallas o deterioro a que están sujetos, la frecuencia con que se presentan-de acuerdo a las diferentes condiciones topográficas o regionales-y el tipo de actividades de mantenimiento que se requiere para subsanarlos;

- definir las principales actividades de mantenimiento, la composición de los recursos necesarios, los procedimientos para ejecutarlas y los rendimientos promedio que se espera alcanzar, las unidades de medición, así como los costos unitarios de cada una de ellas;
- definir las categorías de personal; número y áreas de especialización del personal necesario para realizar las labores de mantenimiento, dentro de los niveles de eficiencia señalados en el plan;
- identificar el tipo, cantidad y oportunidad de uso de los equipos y materiales requeridos para la ejecución de las tareas de mantenimiento;
- establecer diversos niveles de mantenimiento de acuerdo a la jerarquía y prioridad dada a los caminos, las normas de cantidad aplicables, los recursos necesarios y los costos por kilómetro para cada tipo de camino;
- analizar la cantidad, idoneidad y condición operativa de los equipos de mantenimiento con que cuenta la SEOPC, establecer el volumen de las inversiones necesarias para reparar y/o repotenciar las unidades que serían empleadas en el mantenimiento de caminos vecinales y formular recomendaciones al respecto;
- elaborar un diagnóstico del funcionamiento de los talleres de reparación y mantenimiento de equipos de la SEOPC, de la efectividad del mantenimiento de equipos que se realiza actualmente, y señalar las mejoras que se debe introducir o acciones a tomar;
- evaluar las diversas opciones que podrían adoptarse para la ejecución de las tareas de mantenimiento de los caminos, incluyendo la contratación a firmas privadas, la formación de microempresas, el sistema de peón caminero, la participación de las comunidades rurales y en particular de las mujeres, y otras modalidades que reflejen las necesidades sentidas de los beneficiarios y que podrían reemplazar eficazmente al sistema actual por administración directa, e incidir sobre decisiones de personal en la DGM;
- desarrollar los procedimientos de programación de las actividades de mantenimiento y de distribución de los recursos asignados a la conservación de los caminos, teniendo en cuenta la disponibilidad de éstos, la variación de las condiciones del clima y la modalidad de ejecución;
- diseñar el sistema de control de avance físico, uso de recursos y control de los costos de ejecución de las actividades de mantenimiento, y poner en práctica un proyecto piloto en una de las Residencias de Conservación para comprobar su aplicabilidad;
- establecer los procedimientos para la contratación de actividades de mantenimiento, así como los métodos de supervisión y control de la ejecución de esos contratos;

- definir los procedimientos de evaluación periódica de los resultados del SAMCV y el tipo de ajustes que podrían hacerse al sistema para mejorar su efectividad;
- preparar el Plan de Mantenimiento de Caminos Vecinales que la SEOPC deberá presentar anualmente al Banco y determinar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de ese plan;
- colaborar con la DGM en la preparación del Informe Anual de Mantenimiento;
- elaborar los manuales para la implantación y operación de cada uno de los subsistemas del SAMCV; y
- preparar un Informe conteniendo los resultados obtenidos en la Primera Etapa y las recomendaciones emanadas de éstos.

Segunda Etapa

- dictar seminarios y cursillos de capacitación y desarrollar programas de entrenamiento en el trabajo para familiarizar al personal de la DGM en el uso, interpretación y aplicación de las normas y procedimientos en los cuales estará basado el SAMCV;
- diseñar el proceso que se seguirá para la implantación de los diversos subsistemas del SAMCV y efectuar el monitoreo durante la etapa de implantación;
- supervisar la aplicación de otras recomendaciones contenidas en el Informe de la Primera Etapa, que hubieran sido aceptadas por la SEOPC y el Banco;
- evaluar periódicamente los avances logrados en la implantación del SAMCV y efectuar las modificaciones y ajustes que fueran requeridos para mejorarlo; y
- elaborar el Informe Final conteniendo la descripción del SAMCV, las metas alcanzadas en su implantación y las recomendaciones acerca de las medidas que será necesario adoptar para asegurar la continuidad en la aplicación del sistema.

VI. PAGO A LOS CONSULTORES

Los pagos por los servicios de los consultores se harán en forma periódica, de acuerdo al desempeño efectivo de personal ajustado al calendario de actividades incluido en el Contrato, y contra presentación de evidencia que se han cumplido determinadas actividades correspondientes a las etapas del desarrollo del SAMCV. Conjuntamente con la factura por los servicios efectuados se incluirá un breve informe indicando las metas alcanzadas y detallando el personal asignado en ese período así como el servicio de vehículos y equipos utilizados.

De cada uno de los pagos se retendrá un valor equivalente al 10% del monto facturado, el cual constituirá el fondo de garantía de buena ejecución de los servicios prestados por los consultores que les será devuelto al término del contrato y aceptación del Informe Final.

APENDICE IV

ESTUDIOS DE INVESTIGACION PARA LA IMPLANTACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES

TERMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

El Programa incluye un componente de asistencia técnica a través del cual se financiará la contratación de una firma consultora especializada que tendrá a su cargo el desarrollo de un estudio de investigación orientado a identificar y determinar la viabilidad y conveniencia de aplicación de nuevas tecnologías para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales.

A pesar de la experiencia satisfactoria que existe a nivel internacional respecto a ciertas técnicas de reciclado de materiales, mejoramiento y estabilización de suelos y utilización de emulsiones asfálticas, y a su creciente uso en otros países, en la República Dominicana sólo han habido esporádicos intentos que-en su mayoría- han carecido de dirección técnica adecuada y no han sido objeto de un seguimiento técnico y evaluación de resultados que permitiera verificar la conveniencia de utilizarlas en gran escala.

De otra parte, el mantenimiento de los caminos vecinales no requiere del uso de maquinaria muy sofisticada ni de gran potencia. En algunos países se han logrado resultados muy satisfactorios al emplear equipos que pueden ser utilizados tanto para las faenas agrícolas como para la conservación de los caminos.

En el país existen condiciones que harían propicia la adopción de técnicas como las anteriormente señaladas, y que podrán traducirse en ahorros en el costo de mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de los caminos, en la reducción del ritmo de deterioro de su superficie y en la disminución de los impactos ambientales como consecuencia de una menor frecuencia en los trabajos de rehabilitación y de una menor necesidad de uso de materiales pétreos para las distintas capas del pavimento.

II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los consultores deberán recopilar y analizar la información disponible referente a experiencias anteriores realizadas en la República Dominicana relacionadas con las tecnologías que serán objeto del estudio.

Los consultores deberán evaluar el uso potencial de tales métodos constructivos en función de las limitaciones locales-tanto técnicas como económicas-y de las particulares características topográficas y climáticas de las diversas regiones del país, de la disponibilidad y accesibilidad de las fuentes de materiales, de la necesidad de utilizar equipos versátiles y económicos, de la reducción en los impactos negativos en el medio ambiente, etc.

Como resultados de esas investigaciones los consultores deberán formular recomendaciones concretas acerca de la conveniencia del uso de esas nuevas tecnologías, elaborar manuales técnicos para la aplicación de ellas y proponer el desarrollo de un plan piloto que sería puesto en práctica en el mejoramiento y la rehabilitación de algunos de los caminos que forman parte del programa financiado por el Banco.

III. DURACION DE LOS SERVICIOS

Los estudios e investigaciones serán ejecutados en un plazo máximo de seis (6) meses, dentro de los que se incluye el tiempo necesario para diseñar el plan piloto y elaborar el Informe Final.

IV. PERSONAL DE LOS CONSULTORES

El plantel profesional de los consultores deberá estar conformado por especialistas con amplia experiencia en trabajos de investigación y aplicación práctica relacionados con las técnicas antes mencionadas y, como mínimo, deberá incluir:

- un Especialista en suelos y materiales y en diseño de pavimentos, con no menos de diez (10) años de experiencia práctica a nivel internacional y de preferencia en áreas tropicales de Centro y Sudamérica y el Caribe.
- un Especialista en construcción de obras viales, con no menos de diez (10) años de experiencia, dentro de la que se incluya la aplicación de tecnologías como las que son objeto del estudio.

Los especialistas deberán hablar y escribir en forma fluida el idioma español.

La SEOPC designará al personal que actuará como contraparte de los especialistas durante toda la duración de los estudios, y prestará las facilidades necesarias y el apoyo logístico para que aquellos puedan desarrollar sus actividades.

V. RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS DE LOS CONSULTORES

A los quince (15) días de iniciados los servicios de los consultores, éstos deberán presentar a la SEOPC un plan de trabajo detallado, indicando las actividades que serán desarrolladas,

la secuencia en que se ejecutarán y los tiempos a emplear, así como el apoyo logístico que deberá brindarles la SEOPC para que puedan cumplir dicho plan.

Las tareas que realizarán los consultores se referirán principalmente, pero no estarán limitadas, a la actividades que se describen a continuación.

Reciclaje de Materiales

Los consultores analizarán la conveniencia y ventajas técnicas de reciclar los materiales existentes en la superficie de los caminos vecinales que requieren ser rehabilitados, tanto en los que poseen superficie asfáltica como en los de superficie afirmada.

Particularmente se dará atención al mejoramiento de la calidad de los materiales in situ, ya sea por la remoción, remezclado y estabilización con materiales aglutinantes, o por la reducción de los sobretamaños y mejoramiento de la granulometría de los materiales de base o sub-base no procesados.

Los consultores realizarán los muestreos y ejecutarán los ensayos de laboratorio necesarios para identificar los tipos, características y calidades de los materiales existentes y desarrollarán un programa de pruebas con distintos materiales o procedimientos para mejorar su calidad.

Estabilización de suelos naturales con cal o cemento

Los consultores investigarán la posibilidad de mejorar los suelos naturales existentes en la plataforma del camino o en áreas de préstamo cercanas, mediante la adición de proporciones variables de cal, cemento, ceniza de caña o ceniza de carbón para que puedan ser utilizados como capa de base u otra en los caminos vecinales.

Para ello identificarán los suelos típicos que se encuentran con mayor frecuencia en las distintas regiones del país, obtendrán las muestras representativas necesarias y efectuarán los ensayos para establecer las proporciones óptimas en que serán mezclados los agentes estabilizantes, a través de los resultados que se obtengan en las pruebas de calidad a que serán sometidas esas mezclas.

Los consultores localizarán las áreas donde existe la materia prima para la producción de agentes estabilizantes y el grado de disponibilidad de tales materiales.

En cada caso serán calculados los costos de construcción por metro cuadrado de pavimento, bajo iguales condiciones de la subrasante.

Empleo de Emulsiones Asfálticas

Los consultores estudiarán la posibilidad de la utilización de emulsiones asfálticas en las obras viales que se ejecutan en el país, analizando su afinidad con los diferentes tipos de

agregados y condiciones de clima que se encuentran en las diversas regiones. Determinarán, además, las ventajas que se podrían obtener al emplear estos productos asfálticos en la preparación de mezclas en frío, tratamientos superficiales, riegos de imprimación, estabilización de suelos, etc.

Para ello analizarán la oferta de este tipo de productos, los niveles de demanda que podrían existir y la conveniencia de interesar a la actividad privada en el desarrollo de plantas de producción de emulsiones en la República Dominicana.

También obtendrán y pondrán a disposición de la SEOPC toda la información necesaria relativa a las normas, procedimientos y especificaciones para la producción de emulsiones asfálticas, incluyendo tipos de maquinaria, cuidados, controles, etc. señalando las ventajas y desventajas que se encontrarían al promover la utilización de este producto.

Los consultores obtendrán muestras representativas de los materiales pétreos y suelos naturales que se encuentran con mayor frecuencia en el país y que podrían ser utilizados en mezclas con emulsiones. Haciendo uso de estos materiales se efectuarán pruebas y ensayos de laboratorio y campo para determinar las ventajas o desventajas que se obtendrían al usarlos en combinación con las emulsiones asfálticas.

En cada caso se establecerán los costos de adquisición, transporte, procesamiento y colocación de tales mezclas y se determinará el costo unitario por metro cuadrado de pavimento, bajo similares condiciones de la subrasante.

Uso de equipos livianos para el mantenimiento de caminos vecinales

Los consultores analizarán la conveniencia de utilizar equipos livianos, remolcables y que puedan ser también empleados en combinación con tractores de uso agrícola, que sean aptos para ejecutar actividades de mantenimiento tales como transporte de materiales en pequeños volúmenes, nivelación de las superficies de gravas, compactación superficial, riego antipolvo, etc.

Se obtendrá información de experiencias en otros países en cuanto a las ventajas que pueden obtenerse, el tipo de rendimientos y las condiciones en que su empleo ha sido probadamente satisfactorio.

Se desarrollarán cálculos de costos de diversas actividades de mantenimiento, comparándolos con los obtenidos con equipos convencionales y se formularán las recomendaciones de carácter técnico, económico y práctico que harían viable el empleo de tales equipos.

Los consultores elaborarán un plan piloto para experimentar y demostrar la conveniencia de uso de los equipos y maquinarias que pudieran recomendarse.

En la evaluación de los resultados de las experiencias efectuadas con los materiales y equipos antes señalados se tendrá en cuenta el incremento en la capacidad de soporte de los caminos, la resistencia a los efectos de la erosión, la finalidad y la economía en la construcción y el mantenimiento, y los efectos positivos en la preservación del medio ambiente.

En todos los casos se efectuará un análisis técnico y económico de las diversas alternativas a utilizar, teniendo en cuenta los costos de adquisición, transporte, procesamiento, mantenimiento, etc. que fueran aplicables.

Los consultores presentarán informes periódicos de avance, indicando las actividades que han sido cumplidas y los resultados obtenidos en cada período. Al término del plazo contractual entregarán el Informe Final en el cual se resumirán los resultados y conclusiones de todas las investigaciones realizadas, así como las recomendaciones relativas a ellas.

Dentro del Informe Final se incluirá el plan piloto para la aplicación de las tecnologías que fueran recomendadas, que comprenderá también el programa de monitoreo y evaluación de resultados que sería puesto en vigencia para dar seguimiento a dicho plan.

VI. PAGO A LOS CONSULTORES

Los pagos por los servicios de los consultores se harán en forma periódica, de acuerdo al desempeño efectivo de personal incluido en el calendario de actividades incluido en el contrato, y contra presentación de evidencia que se han cumplido determinadas actividades contenidas en el plan de trabajo propuesto inicialmente. Conjuntamente con la factura por los servicios efectuados se incluirá un breve informe indicando las metas alcanzadas y detallando el personal asignado en ese período, así como los vehículos y equipos utilizados.

De cada uno de los pagos se retendrá un valor equivalente al 10% del monto facturado, el cual constituirá el fondo de garantía de buena ejecución de los servicios que será devuelto a los consultores al término del contrato y aceptación de su Informe Final.

APENDICE V

Fortalecimiento Institucional a la Dirección General de Mantenimiento de Carreteras y Caminos Vecinales (DGM), a la Dirección General de Recursos Externos (DARE) y a la Oficina de Auditoría Interna (OAI)

TERMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

DARE estará a cargo del manejo de los aspectos administrativos y contables del Programa. La capacidad actual de la SEOPC, y por ende de DARE, es limitada, mayormente por falta de sistemas apropiados y el limitado conocimiento de las actividades requeridas por parte del personal de planta. Por su parte, DGM tendrá a cargo la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de los caminos vecinales para lo cual se ha acordado que contará con una Partida de Mantenimiento que el permita contar oportuna y continuamente con los recursos necesarios. La DGM, sin embargo, no cuenta al presente con al organización contable para manejar dicha partida. Por otra parte, OAI, aunque cuenta en principio con el número y el tipo de personal adecuado y con un manual de auditoría interna desarrollado en 1982, tiene dificultad en efectuar labores propiamente de auditoría interna, por lo cual es necesario evaluar las funciones actualmente asignadas a esa Oficina y la organización de su trabajo.

II. OBJETIVOS

Esta Cooperación Técnica persigue analizar el modo de gestión y los sistemas administrativos y contables en DARE y DGM con el objeto de determinar e implantar los cambios necesarios que permitan llevar a cabo eficientemente las actividades administrativas contables de los proyectos y a DGM llevar eficientemente la administración financiera de sus recursos. Para el caso de OAI, la Cooperación Técnica persigue sus fortalecimiento a través de la clarificación de funciones, la revisión de sus métodos y organización del trabajo, la determinación de la estructura apropiada, la evaluación de los requerimientos de personal y la actualización del manual de auditoria interna. Finalmente, persigue obtener un diagnóstico general de la organización financiera contable y presupuestal de la SEOPC con el fin de formular un plan integral para mejorar la gestión financiera de la SEOPC.

III. ACTIVIDADES

A. Para DARE

1. Revisar los objetivos, funciones y responsabilidades actualmente asignadas a DARE. Evaluar el grado de efectividad y eficiencia con que se están llevando a cabo las mismas.
2. Desarrollar un manual general conteniendo los objetivos, organigrama y funciones del Departamento.
3. Determinar el número y tipo de personal requerido.
4. Desarrollar descripciones de puestos para el Director del Departamento, el encargado financiero, analistas financieros, contadores, auxiliares de contabilidad, técnicos en sistemas y/u otros que fuesen necesarios.

5. Desarrollar un manual de procedimiento para las actividades principales del Departamento y especialmente para las actividades contables.

6. Mecanizar el computadoras personales las actividades contables afines a ser mecanizadas y documentar el sistema. Entrenar al personal en el uso de estos sistemas.

7. Determinar los requerimientos físicos necesarios tales como computadoras, máquinas calculadoras, fotocopadoras, para el trabajo eficiente del Departamento.

8. Revisar los controles internos existentes y desarrollar aquellos que se requieran, incluyendo programas y/o procedimientos, de auditoría interna, que no estén contemplados en el Manual de Auditoría Interna de SEOPC y que, con propósitos de control, se requieran efectuar periódicamente en DARE. Estos programas/procedimientos serán utilizados por la Oficina de Auditoría Interna de SEOPC.

9. Brindar seminarios de corta duración (4 de una semana de duración cada uno) al personal contable y de sistemas de DARE y de DGM en principios de organización del trabajo, y en principios de contabilidad presupuestaria y de proyectos.

B. Para DGM

1. Revisar los objetivos, funciones y responsabilidades de la Dirección y determinar las funciones de apoyo a ser llevadas a cabo por el área financiera/contable de la misma.

2. Establecer un sistema contable financiero/presupuestario. El desarrollo de este sistema incluirá los manuales de procedimiento necesarios, la determinación de los informes para la toma de decisiones y de estados financieros, la mecanización de tareas afines de ser mecanizadas y su documentación, así como los procedimientos de traspaso de información contable a DARE para el registro en el sistema de contabilidad por proyectos.

3. Revisar el sistema de control de inventarios y efectuar los cambios que sean necesarios para mejorar las operaciones de almacén y fortalecer los sistemas de control interno en esta área.

4. Establecer procedimientos de control interno aplicables al Fondo de Mantenimiento.

5. Determinar la organización de la oficina de contabilidad. Determinar el número y clase de personal contable requerido. Desarrollar descripciones de puestos para el jefe de contabilidad, contadores y auxiliares y otras posiciones que fuesen necesarias.

6. Entrenar al personal en el uso de los nuevos sistemas.
7. Determinar los requerimientos físicos necesarios (computadoras, máquinas calculadoras, etc), para el desarrollo eficiente de las labores de la oficina de contabilidad de DGM.
8. Desarrollar programas y/o procedimientos de auditoría interna, aplicables al fondo de mantenimiento y a los almacenes, que no estén contemplados en el Manual de Auditoría Interna de SEOPC y que con propósitos de control se requieran efectuar periódicamente en DARE.

C. Para OAI

1. Revisar la función y las responsabilidades asignadas a OAI y su congruencia con la función de Auditoría Interna. En el caso de existir actividades incongruentes, (por ejemplo responsabilidades de tipo operativo-contable, como la revisión de todas facturas previo a su pago), investigar las razones, clarificar las responsabilidades propias de auditoría, y recomendar los cambios necesarios para el procesamiento operativo-contable de la actividad.
2. Analizar la organización y los métodos de trabajo, la forma de establecer prioridades, la calidad y la base para los programas de auditoría y recomendar los cambios que fuesen necesarios en estas áreas. Con base en los objetivos y la naturaleza de las labores de SEOPC, definir las actividades de auditoría de tipo continuo o regular y, de ser necesario, desarrollar programas de auditoría afines.
3. Establecer si los procedimientos de trabajo y el manual de auditoría son de conocimiento y uso generalizado entre el personal de auditoría. Presentar recomendaciones para alcanzar este fin.
4. Evaluar la actual estructura de OAI y presentar recomendaciones para reforzar su articulación con áreas funcionales o programas importantes dentro de SEOPC. Evaluar la suficiencia y calidad de los recursos humanos disponibles y proponer cambios necesarios al respecto.
5. Revisar el manual de auditoría interna desarrollado con el apoyo del BID, y actualizarlo en los aspectos que se requieran. En adición a los temas de evaluación del control interno y de procedimientos de auditoría, el manual deberá contener información sobre los siguientes puntos: (i) objetivos, funciones y organización general de la SEOPC; (ii) objetivos y funciones de OAI bien definidos y su estructura; (iii) forma de utilización del manual y manera de actualizarlo; y (iv) reglas o normas para la preparación de programas y papeles de trabajo.
6. Una vez actualizado el manual, conducir un seminario corto para el personal de auditoría de OAI sobre los cambios efectuados en este, su uso y aplicación al

trabajo de auditoría interna en SEOPC. Distribuir ejemplares del manual a todo ese personal.

D. Para la Secretaría

1. Efectuar un diagnóstico de la organización financiera central de la SEOPC, con énfasis en la planificación financiera, los sistemas de asignación de recursos y la contabilidad presupuestaria de todos los recursos disponibles para gasto corriente e inversiones.

2. Formular un plan para mejorar la calidad y oportunidad de la información financiero-contable a nivel central para el control de operaciones y la toma de decisiones. Tal plan deberá incluir la evaluación de la unidad o unidades financieras dentro de la SEOPC con capacidad para efectuar eficientemente la función de administración financiera central y determinar la reorganización necesaria para tal fin. El plan deberá acompañarse de un cronograma y el presupuesto requerido.

IV. MODO DE TRABAJO

Los Consultores trabajarán en constante y cercano intercambio con los Directores de DARE, DGM, OAI y la DGA, de tal forma que los resultados parciales y finales de la consultoría reflejen un proceso de revisión continua y de consenso entre DGM/DARE/OAI/DGA y los consultores. En ción a los informes periódicos que se indican más adelante, los consultores y DGM/DARE/OAI/DGA enviarán informes de avance cada vez se obtenga el antedicho consenso.

V. INFORMES

SEOPC presentará al Banco los siguientes informes de los consultores con los comentarios correspondientes de DGM/DARE/OAI/DGA:

- a) Plan inicial de acción a los 15 días de haberse iniciado la consultoría;
- b) Informe intermedio a los dos meses de iniciada la consultoría conteniendo las labores ejecutadas y los planes de trabajo para las labores futura;
- c) Informe sobre contenido planeado para los seminarios a los 3 meses de iniciada la consultoría; y
- d) Informe final a los 15 días de haberse concluido las labores en DARE y en DGM, conteniendo los resultados del trabajo en relación a los términos de referencia.
- e) Informe final a los 30 días de haberse concluido las labores relacionadas con el diagnóstico del sistema financiero contable presupuestal central de la SEOPC.

Para el caso de OAI, SEOPC presentará al Banco los siguientes documentos de los consultores con los correspondientes comentarios del Auditor/Controlor General:

a) Plan inicial de acción a los 7 días de haberse iniciado la consultoría.

b) Informe final a los 15 días de haberse concluido las labores en la OAI conteniendo: (i) las recomendaciones requeridas del consultor de acuerdo a los términos de referencia; (ii) el manual de auditoría interna actualizado; y (iii) una breve relación del contenido y resultado del seminario mencionado en los términos de referencia.

VI.

PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA Y ASIGNACION DE MESES/EXPERTO

El plazo previsto para la ejecución de la consultoría para DARE es de 4 meses, para DGM de 5 meses, de un mes para el dictado de los seminarios en DARE/DGM y de dos meses para OAI, asignándose un total de 21.0 meses/hombre para todas las actividades.

VII. **EQUIPOS DE COMPUTACION**

Estos equipos podrán ser adquiridos por la Firma previa la autorización de SEOPC y del Banco y pasarán a ser propiedad de SEOPC para el uso en DGM/DARE al término de los servicios de consultoría, conjuntamente con todo el software desarrollado durante la consultoría.

VIII. **COSTO ESTIMADO**

Se prevé que la consultoría puede ser efectuada por firmas locales. El costo estimado es el siguiente:

	<u>Equiv. US\$</u>
Honorarios <u>1/</u>	113,400
Equipos de computación: 6 computadoras personales incluyendo software e impresoras	30,000
Máquinas de escribir, calculadoras, FAX y otro equipo de oficina	10,000
Materiales de oficina	3,000
Alquiler de vehículos, visita a distritos DGM	<u>5,000</u>
	161,400
Imprevistos (Aprox. 10%)	<u>4,600</u>
TOTAL	<u>166,000</u>

1/ Ver Apéndice

APENDICE

DGM/DARE COOPERACION TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Estimación de meses/Especialista requeridos

	<u>OAI</u>	<u>DARE</u>	<u>DGM</u>	<u>DGA</u>	<u>TOTAL</u>		
Auditor	2.0		2.0				
Experto Financiero		2.5	4.5	1.0	8.0		
Experto Institucional		1.5	1.0	2.5			
Técnico Financiero		-	2.0	2.0			
Analista de Sistemas		2.0	3.0	5.0			
Especialista en documentación			0.5	0.5	1.0		
Abogado		-	0.5	0.5			
Seminarios - varios		<u>0.5</u>	<u>0.5</u>	<u>1.0</u>			
TOTAL			<u>2.0</u>	<u>7.0</u>	<u>12.0</u>	<u>1.0</u>	<u>22.0</u>

COSTO ESTIMADO DE HONORARIO (USDOLARES)

	<u>No. Meses</u>	<u>Costo/mes</u>	<u>Costo Total</u>
Auditor	2.0	3,000	6,000
Experto Financiero	8.0	3,000	24,000
Experto Institucional	2.5	3,000	7,500
Técnico Financiero	2.0	1,000	2,000
Analista de Sistema	5.0	2,000	10,000
Especialista en documentación	1.0	1,000	1,000
Abogado	0.5	1,000	500
Seminarios	1.0	3,000	<u>3,000</u>
		54,000	
		Overhead (110%)	<u>59,400</u>
		<u>113,400</u>	

APENDICE

DGM/DARE COOPERACION TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Estimación de meses/Especialista requeridos

	<u>OAI</u>	<u>DARE</u>	<u>DGM</u>	<u>DGA</u>	<u>TOTAL</u>		
Auditor	2.0		2.0				
Experto Financiero		2.5	4.5	1.0	8.0		
Experto Institucional		1.5	1.0		2.5		
Técnico Financiero		-	2.0		2.0		
Analista de Sistemas		2.0	3.0		5.0		
Especialista en documentación			0.5	0.5	1.0		
Abogado		-	0.5		0.5		
Seminarios - varios		<u>0.5</u>	<u>0.5</u>	<u>1.0</u>			
TOTAL			<u>2.0</u>	<u>7.0</u>	<u>12.0</u>	<u>1.0</u>	<u>22.0</u>

COSTO ESTIMADO DE HONORARIO (USDOLARES)

	<u>No. Meses</u>	<u>Costo/mes</u>	<u>Costo Total</u>
Auditor	2.0	3,000	6,000
Experto Financiero	8.0	3,000	24,000
Experto Institucional	2.5	3,000	7,500
Técnico Financiero	2.0	1,000	2,000
Analista de Sistema	5.0	2,000	10,000
Especialista en documentación	1.0	1,000	1,000
Abogado	0.5	1,000	500
Seminarios	1.0	3,000	<u>3,000</u>
		54,000	
		Overhead (110%)	<u>59,400</u>
		<u>113,400</u>	

APENDICE VI.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE PROTECCION DE LA CORTEZA TERRESTRE

TERMINOS DE REFERENCIA

I. ANTECEDENTES

El tratamiento de la variable ambiental dentro del Programa será responsabilidad de la Oficina de Protección de la Corteza Terrestre (OPCT), reubicada directamente bajo el Secretario de la SEOPC y fortalecida a través de un programa de reforzamiento institucional, objeto de la presente asistencia técnica.

II. ALCANCE Y REQUISITOS DE LA ASISTENCIA TECNICA.

La SEOPC tiene necesidad de fortalecer su capacidad para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales negativos resultantes de la rehabilitación y mantenimiento de la red de caminos del país. En respuesta a esta necesidad, se proporcionará a la SEOPC, a lo largo de los cuatro años de ejecución del programa, asistencia técnica especializada, apoyo logístico y capacitación de personal en la materia ambiental. El propósito específico de esta asistencia técnica es la consolidación de la OPCT desde el punto de vista institucional y operativo, así como dotarla de los procedimientos administrativos, normativos y legales más adecuados para llevar a cabo la supervisión efectiva de las actividades de mitigación de impactos ambientales negativos de este programa y de futuras actividades de la SEOPC.

La mitigación de los impactos directos será tratada específicamente a través de la inclusión de especificaciones técnicas ambientales en los contratos de licitación y construcción con la empresas contratistas a cargo de las obras de rehabilitación y mejoramiento. La aplicación adecuada de la normativa ambiental será supervisada por las firmas contratadas para la supervisión de las obras y monitoreada por el personal de la OPCT.

A fin de garantizar un más adecuado cumplimiento de sus funciones, se estima necesaria la reubicación y consolidación institucional de la OPCT dentro de la SEOPC. La tarea de reubicación consiste en: (i) ubicar a la OPCT directamente debajo del Despacho del Secretario, asignándole suficiente competencia como para que la Oficina pueda participar en forma temprana en la preparación y decisiones sobre los proyectos viales de la SEOPC; y (ii) definir el funcionamiento operacional de la OPCT dentro de la estructura central y regional de la SEOPC sobre una base legal y administrativa sólida. El proceso de consolidación de a OPTC se obtendrá a través de la formulación y adopción de instrumentos legales normativos de los aspectos

ambientales relacionados con las obras públicas, especialmente en la red vial. Este conjunto de normas y reglamentos proporcionará el marco legal-administrativo necesario para que la OPCT obtenga mayor efectividad en el tratamiento de la variable ambiental y el seguimiento de las medidas de mitigación de impactos negativos de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento de la red vial de la República Dominicana.

Este componente será objeto de una parte de la asistencia técnica, mediante el trabajo de un consultor especialista en normativas y reglamentación ambiental.

En la medida posible, la OPCT buscará la coordinación con otras instituciones competentes del sector público (FORESTA, SURENA, CONATEF) y privado (Plan Sierra, Fundación Progressio, etc.) con el fin de formular y ejecutar, de la manera más efectiva, las actividades de mitigación de impactos ambientales negativos, sobre todo aquellos indirectos cuyo control efectivo sobrepasa la competencia de la SEOPC, y por ende de la OPCT.

III. COMPONENTES DE LA ASISTENCIA TECNICA AMBIENTAL

La asistencia técnica tendrá los siguientes componentes:

1. Equipamiento de la Oficina de Protección de la Corteza Terrestre. Consiste esencialmente en la adecuación de la capacidad operacional de la OPCT en lo que se refiere tanto al funcionamiento de su oficina central en la SEOPC como a su capacidad de supervisión en el campo. Para este propósito se incluyen una estimación de los gastos de inversión y de la operación necesarios para la OPCT durante el período de ejecución del programa de cuatro años.

2. Capacitación del Personal de la OPCT y de la SEOPC. El personal actual de la Oficina incluye tres técnicos especializados, con calificaciones adecuadas. Sin embargo, la formación profesional de estos técnicos podría ser fortalecida y mejor aprovechada mediante un programa de entrenamiento y capacitación dirigido a áreas y técnicas específicas requeridas para el desempeño efectivo de sus funciones en el contexto de la OPCT y de la SEOPC.

Los temas que se propone tratar en los cursos de capacitación incluyen:

(a) Recuperación de áreas y rehabilitación ambiental (v.g. manejo de canteras, estabilización de taludes, etc.)

(b) Evaluación de impactos ambientales (identificación, análisis, formulación y medidas correctivas)

(c) Análisis de costos ambientales, costos económicos y financieros de impactos y medidas mitigadoras.